

COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN NÚMERO 05-2023 DE 30 NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS

El Rector del COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal C del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro Manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes. Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c)

Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo según Acta N° 06-2023 del 29 de noviembre de 2023, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la publicación de la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar en el COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS, el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Fray Edward Alvarado



**TÍTULO I
CAPÍTULO I**

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015; la Ley 1620 de 2013 y demás normas a nivel nacional que rigen la prestación del servicio público de educación, las directivas del Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros, presentamos y entregamos el Manual de Convivencia a la comunidad educativa del colegio, como instrumento que regula la orientación y formación integral de los estudiantes, así como también, las normas relacionadas con la interacción social.

En el Manual de Convivencia se destacan los procedimientos comportamentales, los procesos formativos fundamentados en la filosofía, cuyos principios y propósitos se encuentran enmarcados dentro del carisma franciscano.

2. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia busca trazar y promover los principios que fundamentan nuestra Institución Educativa, sus reglas, sus cartas claras, sus presupuestos básicos e incidir en las relaciones sociales desde la pedagogía y la educación Franciscana; para que, a través de los estudiantes, en calidad de miembros de la comunidad educativa, se fomenten pautas y acuerdos que posibiliten la interacción social, comunitaria y fraterna. La formación axiológica cristiana y la experiencia académica con rigor científico, nos permite centrar la labor educativa en un comportamiento social de respeto, admiración por los demás; en donde la libertad, justicia, igualdad, fraternidad, democracia, compromiso, trabajo, participación, sencillez y autonomía nos lleven a formar hombres y mujeres de paz y bien.

3. SOPORTE JURÍDICO

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno del COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS, se fundamenta jurídicamente en: CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Todas las normas contenidas en el

presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

“La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente”.

“El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación”.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos. Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna. Artículo 15º Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Artículo 20º Derecho a la libertad de opinión y rectificación. Artículo 23º Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 29º. Debido proceso.

Artículo 33º Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del educador. El alumnado no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: en el Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros como Institución Educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el Manual.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES", "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

"Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" (...).

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los

adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”.

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

DECRETO ÚNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN 1075 de 2015.

Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.

9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la Institución Educativa a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil. Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”.

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Estable la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, Artículo 2.3.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del Artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, Artículo 1).

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar.

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, Artículo 2.3.3.4.4.1. al Artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, Artículo 1).

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy subrogado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR.

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: **ARTÍCULO** Adiciónese dos nuevos párrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto).

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas.

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo.

DECRETO 1411 DE 2022. EDUCACION INICIAL Y PREESCOLAR. Reglamento para la prestación del servicio de educación inicial en Colombia.

REFERENTE LEGAL INSTITUCIONAL – FILOSOFÍA PROYECTO EDUCATIVO FRANCISCANO (P.E.F.)

Lineamientos de la Provincia Franciscana de la Santa Fe de Colombia.

Resolución de reconocimiento de estudios N°. 001977 del 26 junio de 2019.

Reconocimiento ante el ICFES, su NIT y Registro del DANE.

4. OBJETIVO GENERAL

Orientar y definir acciones formativas a seguir dentro del quehacer diario, estableciendo normas básicas de participación y convivencia que permitan mantener relaciones de cordialidad, tolerancia, reciprocidad y respeto entre los estamentos de la comunidad educativa.

4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Concientizar a los diferentes estamentos del Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros, del papel que les corresponde desempeñar como miembros activos de la comunidad educativa. · Formar en el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos para hacer del estudiante una persona cívicamente responsable.

Valorar, respetar, preservar y compartir el medio ambiente y los recursos naturales, así como los bienes de la comunidad.

Desarrollar la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía los deberes y derechos personales enmarcándose los principios de tolerancia y libertad.

Compartir con los padres de familia y acudientes en general, la responsabilidad y el compromiso en el acompañamiento y formación integral de los educandos.

5. CONCEPTOS

LOS COLEGIOS FRANCISCANOS DE COLOMBIA, reconocidos por el ESTADO como establecimientos educativos privados, garantizarán a su comunidad educativa, recibir educación religiosa, ética y moral, como precepto vital en la formación integral de los educandos. Las instituciones son confesionalmente católicas.

Atendiendo la Ley 115 de 1994 y el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, los colegios franciscanos propenderán por una formación integral en los derechos humanos, la paz y la democracia, la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico, y para la protección del medio ambiente. Por lo mismo, es de vital importancia la participación de la comunidad educativa, reconociéndosele a cada estamento su intervención, así:

- **Estudiantes:** gobierno escolar, comité de convivencia escolar, personero estudiantil, consejo de estudiantes, juez de paz, comisario, comisario escolar, patrullero ambiental.
- **Profesores:** representante al consejo directivo - consejo académico, comisiones de evaluación y promoción.
- **Padres de familia:** según el Artículo 39 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, esta asociación trabajará en pro de la formación integral de la comunidad educativa, y sugerirá a rectoría acciones de promoción comunitaria, participará en el consejo directivo y en el consejo de padres.
- **Egresados:** asociación de egresados, como estamento de apoyo y proyección comunitaria a escala extracurricular en los campos cultural, deportivo, social, científico, académico y económico.

6. FUNDAMENTO FILOSÓFICO

Los colegios de la Comunidad Franciscana son instituciones orientadas y regidas por los religiosos que cumplen con una misión; la de propender por la formación integral, intelectual, moral, social y religiosa de quienes pertenecen a la comunidad educativa; bajo la égida del Dios todopoderoso y teniendo como patrón excelso “Al más santo de los humanos y al más humano de los santos”: San Francisco de Asís. Somos católicos

apostólicos y romanos y por lo tanto confesionales que pertenecemos y confesamos el credo de la Iglesia Católica.

Los colegios franciscanos centran su filosofía educativa en la vida y obra de San Francisco de Asís, con una formación axiológica cristiana, una experiencia académica con suficiente rigor científico, un comportamiento social de respeto y admiración por los demás, enmarcados en parámetros de libertad, justicia, igualdad, fraternidad, democracia, compromiso, trabajo, participación y amor, que los conduzcan al reconocimiento de la divinidad, al servicio de la iglesia y al descubrimiento de Dios, para responder con optimismo humano a lo que el mundo de hoy está pidiendo; formar al hombre de cara a Cristo, donde todos los valores encuentren su plena realización teniendo en cuenta las relaciones con los otros, con la comunidad, con la naturaleza, con las cosas, con la historia y con Dios para que sea una expresión de alegría vivida, compartida y comunicada.

El colegio propicia espacios para integrar en él la bondad original de San Francisco, en todo lo divino, lo humano; en su pensamiento no se da una filosofía de la sospecha sino de la transparencia, de confianza y acogida. La filosofía franciscana es una filosofía del hombre que le interesa siempre tratar de comprender el universo de lo inmediato, que es la vida humana y todos sus componentes necesarios.

Los colegios franciscanos asumen las innovaciones y los cambios con coherencia en el pensar, sentir y obrar, promoviendo la creación de un hombre nuevo para una sociedad nueva, en virtud de las necesidades e intereses de nuestra comunidad educativa. Algunos acontecimientos de la vida nacional han hecho que los colombianos vean la necesidad de modificar las normas fundamentales que rigen la convivencia dentro de la sociedad. La comunidad franciscana, ante los graves problemas que afronta la juventud, propicia cambios e innovaciones para la interacción regulada entre sus miembros.

Nuestro proyecto educativo franciscano invita a asumir el reto de definir los lineamientos de la vida en sociedad mediante la discusión y la búsqueda de acuerdos con los asuntos de interés común, de tal forma que se garantice el respeto por la dignidad de todos, orientando la filosofía franciscana a la construcción de una sociedad democrática y pluralista, en los órdenes étnicos, regional, religioso e ideológico

El colegio, centro de pedagogía franciscana en el carisma de la congregación, busca construir comunidad educativa franciscana, formando personas de bien, basadas en

el evangelio, comprometidas con la fe cristiana y el pensamiento humanístico, donde los valores de paz, justicia, amor, verdad, humildad, solidaridad y vida; permitan la pluralidad, el respeto a la diferencia, el uso regulado de la libertad inmerso en el orden y la marcha armónica de la comunidad.

Para ello se requiere desarrollar un quehacer acorde con las exigencias y demandas de la sociedad, con un replanteamiento de su organización y de su gestión, a fin de lograr procesos educativos que permitan un desempeño creativo de las personas en los procesos sociales. En este sentido, la educación estará de acuerdo con la realidad sociocultural, antropológica y política de la comunidad local, regional, nacional e internacional, para que se mejore su calidad, su cobertura y su eficiencia, sin detrimento de lo científico.

7. MISIÓN

El Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros, inspirado en los principios y valores católicos, fundamentados en la espiritualidad franciscana, forma y educa seres humanos de PAZ Y BIEN, constructores de una sociedad más justa y humana, a través de la evangelización, comprometida con el respeto y la protección del medio ambiente, la formación académica que suscite la reflexión crítica de la realidad, la asimilación del conocimiento que promueva las capacidades de cada persona, siendo líderes, emprendedores y gestores de la transformación de la sociedad.

8. VISIÓN

Como comunidad académica y formadora el Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros al 2025 es reconocido por su propuesta y su formación humana-cristiana; proyectándose como colegio líder en innovación pedagógica, un alto nivel en una segunda lengua extranjera, formación científica con sentido social-ecológico, que aporte a la construcción de una nación fraterna, acorde con los requerimientos de transformación y visión moderna del desarrollo.

9. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN FRANCISCANA PROYECTO EDUCATIVO FRANCISCANO (PEF):

Impartir una educación de calidad a los educandos comprometiendo la participación activa de toda la comunidad educativa, en la cual cada uno de sus miembros constituyen los modelos idóneos para establecer los patrones de comportamientos

que se requieren en la consecución del nuevo ciudadano colombiano.

Establecer estrategias teórico-prácticas que conlleven al educando al uso de la libertad dentro del proceso educativo, con miras a que el aprendizaje sea el resultado consecuente y voluntario del quehacer pedagógico, así como la producción, descubrimiento, construcción y autoevaluación de los educandos.

Desarrollar el pensamiento crítico constructivo, el interés afectivo por la convivencia, la construcción de valores, actitudes, talentos y habilidades intelectuales, así como las actividades de tipo científico, deportivo, cultural y recreativo, dentro y fuera de la institución.

Fomentar acciones encaminadas a motivar en la comunidad educativa su liderazgo responsable, activo y creativo dentro de su cotidianidad académica.

Generar procesos de participación, liderazgo y democracia en los estudiantes.

Implementar acciones educativas encaminadas al desarrollo de la autodeterminación y la autonomía con miras a la formación integral del individuo, a fin de que aprenda a actuar y a vivir consecuentemente con la realidad.

Implementar una pedagogía activa, constructiva y participativa que mediatice el establecimiento de relaciones pedagógicas afectivas que orienten la dialéctica y la comunicación entre la comunidad educativa.

Propiciar los espacios para el desarrollo humano integral de los docentes y para su formación intelectual, profesional e investigativa como elementos fundamentales para el logro de la calidad educativa total.

Establecer proceso de administración y supervisión, encaminados a gestar una cultura de autoevaluación y autocontrol que conlleve a la optimización de los recursos pedagógicos, didácticos, administrativos y de talento humano.

Revisar permanentemente el proceso educativo institucional, a fin de llevarlo a nivel que le permita responder prospectivamente ante la educación del tercer milenio, propiciando la introducción de flexibilizaciones, innovaciones y cambios.

10. PROPÓSITOS P.E.I.

Teniendo en cuenta el Artículo 67 de la Constitución Política, el Manual de convivencia social del Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros de Ibagué, responderá a los siguientes fines establecidos en la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 de febrero 8 de 1994:

El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad; así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

La formación para la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

La formación para la promoción de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

Dentro de los principios de la educación franciscana se tiene en cuenta el siguiente propósito: “La comunidad educativa del Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros de Ibagué, tiene como propósito sembrar y desarrollar por medio de todas sus actividades el sentido de respeto y sus valores, CONVIVENCIA CIVILIZADA, tolerancia y diálogo que hagan posible la inculturación del evangelio”. Educar para la autonomía, la participación democrática y el respeto a los derechos humanos.

11. VALORES FRANCISCANOS

Tanto los estudiantes, los docentes, directivos y padres de familia deben propender por el ejercicio de valores, aceptados como ideales, que permitan mejorar la calidad de vida en general:

1. Vivenciar los principios del evangelio, matizados con la enseñanza de San Francisco de Asís, el santo que enseñó a convivir con todos los seres de la naturaleza, para

ascender por ellos a Dios, a través de una pedagogía centrada en los valores de la persona humana, promoviendo el desarrollo integral de los educandos.

2. Sencillez
3. Responsabilidad
4. Fraternidad.
5. Humildad
6. Honestidad
7. Respeto por la diferencia
8. Alegría
9. Respeto por la creación
10. Paz
11. Minoridad

12. RESEÑA HISTÓRICA DEL COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS

El plantel empezó labores a partir del 02 de febrero de 1942, tomando inicialmente el nombre de “San Roque”. La fundación estuvo a cargo del Reverendo Padre Fray Mario Urrea, quien se desempeñó como rector, sin embargo, por sus múltiples ocupaciones, delegó en el cargo de director al señor Hernán Correa, quien lo dirigió hasta 1945. Fue precisamente al año siguiente de su fundación, cuando se le cambió el nombre por el que actualmente lleva: FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS, en honor al ilustre Cardenal Francisco Jiménez de Cisneros.

Durante los 82 años de vida del claustro, lo han dirigido 28 rectores, quienes han desarrollado una brillante gestión religiosa y administrativa.

El Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros año tras año trabaja en procesos de sistema de gestión de la calidad, convirtiéndose así en un reconocimiento de la misma que se imparte en este claustro educativo. Para el colegio es motivo de orgullo contar con un privilegiado grupo de exalumnos, quienes han ocupado cargos como: gobernadores, alcaldes, funcionarios a nivel nacional, connotados militares, religiosos, académicos, juristas y reconocidos miembros del comercio y la sociedad ibaguereña, tolimense y colombiana. Hasta el año 2023 a la fecha el colegio ha proclamado sesenta y tres promociones de bachilleres.

13. IDENTIFICACIÓN

El Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros, de la ciudad de Ibagué, Tolima; es un

establecimiento de carácter privado, de propiedad de la Provincia Franciscana de la Santa Fe, que ofrece el servicio público educativo, en jornada única, legalmente reconocido por las autoridades del país, de confesión católica, que atiende la educación no formal en la escuela materna y formal en los niveles de preescolar, básica- primaria- secundaria-, y media, en calendario A.

La Provincia Franciscana con personería jurídica civil expedida por el Ministerio de Educación, según resolución N°. 002238 del 6 de julio de 1989, asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica, y administración de personal, establece la filosofía y principios del Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros dentro de la autonomía que le conceden la constitución, las leyes y el Proyecto Educativo Institucional; enmarcados en la ideología de la propia comunidad.

El domicilio del Colegio es la ciudad de Ibagué, ubicado en la Cr. 5 Sur 89 – 12 Barrio San Francisco Aparco, su razón social es Colegio “FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS”, su NIT 860020342-1 siendo su representante legal el designado por el gobierno provincial de la Provincia Franciscana de la Santa Fe.

AA de funcionamiento aprobada por Resolución N° 1118 del 21/08/1986 (Sección Preescolar), Resol. No. 107 del 13/06/1992 (Sección Primaria) y Resol. 1082 del 27/04/1956 (Sección Secundaria) emanada por la Secretaría de Educación Municipal.

El colegio es católico, en su fundamento pedagógico se define como sociedad del conocimiento en comunidad participante, que orienta a la educación integral desde las perspectivas del “HUMANISMO CRISTIANO”, con propuestas educativas abiertas y flexibles que favorezcan un crecimiento intelectual en maduración personal, desarrollando las cualidades individuales en un clima de libertad responsable, con compromiso social para formar personas que trabajen por un país y un mundo más JUSTO Y HUMANO.

14. OBJETIVOS INSTITUCIONALES P.E.I. Y PEF. (Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Educativo Franciscano)

1. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional a todos los estamentos de la comunidad educativa, que según el Art. 6 de la Ley General de Educación (Ley 115/94) está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados directivos, directores, docentes y administrativos escolares.

2. Crear un currículo que fomente en el educando una cultura de investigación.
3. Establecer la práctica democrática en la Institución Educativa para el aprendizaje de los principios y valores de la participación activa.
4. Aplicar activamente los principios filosóficos y políticas propias de la institución.
5. Crear y dinamizar espacios para el juego como parte de la formación integral del hombre. Por tanto, lo lúdico se convierte en un incentivo cierto para el desarrollo de lo científico, lo razonable y lo posible.
6. Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica
7. como parte fundamental del saber del educador y fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico para construir una nueva valoración del quehacer del maestro.
8. Dotar a los jóvenes con la capacidad de leer críticamente los objetos y los ambientes generados por el desarrollo tecnológico, para que puedan estar en capacidad de contribuir a tomar decisiones sobre aquellos aspectos que los afecta.
9. Educar para el trabajo desarrollando la actividad productiva del individuo, cada vez más hacia la generación de ciencia, técnica y tecnología, para alcanzar un desarrollo nacional autónomo.
10. Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica y respeto a los derechos humanos.
11. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo, y prepararse para la vida familiar armónica y responsable.
12. Desarrollar acciones de orientación escolar y profesional.

TÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES FRANCISCANOS

CAPÍTULO II

15. PERFIL DEL ESTUDIANTE FRANCISCANO:

1. Ser un formador de una nueva humanidad.
2. Tener una clara jerarquía en ética y en valores.
3. Tener un espíritu crítico, abierto al diálogo, buscador incansable de la verdad con rigor científico.
4. Con capacidad de opción y decisión vocacional, protagonista de su propia historia y forjador del desarrollo social, con autonomía responsable.
5. Con una vocación personal que le permita tener criterios bien definidos respecto al amor a Dios y al prójimo, a la vida espiritual, fraterna y comunitaria, a la caridad, la paz y la justicia.
6. Dotado de respeto y amor por la naturaleza y al medio ambiente en que vive.
7. Con capacidad de comprensión, solidaridad y tolerancia hacia los demás.
8. Ser verdadero servidor y portador de paz y bien.

En síntesis: Un estudiante que trascienda en su saber, en el saber por qué, en el saber a través de qué, en el saber para qué y en el querer saber, a la luz de Francisco y de una ciencia en conciencia humana.

15.1 PROCESO DE ADMISIONES

ARTÍCULO 1. INSCRIPCIONES DE ESTUDIANTES NUEVOS. En el procedimiento de admisiones y matriculas el Rector junto con la Secretaria Académica fijan las fechas en las que se han de realizar las inscripciones de todos los aspirantes que desean ingresar al Colegio. De igual manera, se establece un comité de admisiones para el proceso de vinculación de los aspirantes como estudiantes nuevos a la Institución Educativa, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y los lineamientos que tiene la COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE.

ARTÍCULO 2. El Comité de Admisiones está integrado por el Rector, las Coordinaciones, Psicología, Docentes, Secretaria Académica y Promotora de

Admisiones y Mercadeo.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN: La Inscripción de aspirantes se realiza en la Oficina de Admisiones y Mercadeo del Colegio. El padre de familia debe presentar los siguientes documentos del estudiante que aspira a tener un cupo en la Institución Educativa.

15.1.1. INSCRIPCIÓN

- a) Diligenciamiento de la Autorización para el tratamiento de datos personales del aspirante por el Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros.
- b) Registro civil de nacimiento (aplica para todos los aspirantes).
- c) Fotocopia de la tarjeta de identidad.
- d) Fotocopia de boletines de calificaciones de los periodos académicos cursados a la fecha (con la escala valorativa que maneja el colegio de procedencia).
- e) Fotocopia del certificado de conducta y/o del observador del aspirante del año en curso.
- f) Para familias extranjeras:
 - Fotocopia de la visa del menor, registro civil del país nacimiento, fotocopia de la visa colombiana vigente de los padres, fotocopia cédula de extranjería de los padres, pasaporte del aspirante y pasaporte de los padres de familia.
 - Presentar los boletines de notas deben contar con el apostille colocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Entidad encargada de éste en el país de origen.
 - Presentar el documento de convalidación del grado aprobado expedido por Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- g) Cumplir con las edades reglamentarias, en el caso de preescolar:
 - Prejardín 3 años, Jardín 4 años y Transición 5 años cumplidos al iniciar el año

escolar.

PARÁGRAFO 1: En la INSCRIPCIÓN el Colegio NO recibirá documentos originales, solo fotocopias, puesto que no se devuelve ningún documento.

- h) En la oficina de admisiones y mercadeo, donde se asignará el PIN, se programará la fecha de la entrevista familiar y la fecha de la prueba académica del aspirante.
- i) La oficina de admisiones y mercadeo hace entrega del Formato de referencia escolar (para ser diligenciado por el colegio de origen del aspirante) el cual debe ser entregado el día de la entrevista familiar a psicología. La oficina de admisiones y mercadeo hace entrega del Formato de referencia escolar (para ser diligenciado por el colegio de origen del aspirante) el cual debe ser entregado el día de la entrevista familiar a psicología.

PARÁGRAFO 1: La Compra del PIN **NO garantiza** el cupo en la Institución Educativa, puesto que todo aspirante debe cumplir con el debido proceso (prueba académica y entrevista).

EL COLEGIO SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN.

PARÁGRAFO 2: Es obligatorio que asistan a la entrevista familiar los padres de familia y el cuidador primario junto con el aspirante.

15.1.2. RESULTADOS DE ADMISIÓN: El Comité de Admisiones del Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros se reúne para dar respuesta a las familias sobre el proceso de admisión del aspirante e Informa a través de la página web de la Institución Educativa los nombres de los estudiantes admitidos para el siguiente año escolar, los cuales podrán ser verificados por los padres de familia en la Sección Admisiones, opción “Listados de admitidos”.

PARÁGRAFO 1: Si el aspirante es admitido con compromiso, es responsabilidad de los padres de familia y /o acudientes presentar los soportes en las fechas establecidas por el área de psicoorientación.

PARÁGRAFO 2: Es responsabilidad de los padres de familia y /o acudientes verificar los listados publicados en la página web por el Colegio sobre el proceso de admisión, para corroborar si el aspirante ha superado satisfactoriamente los filtros realizados.

15.2 LA MATRÍCULA.

MATRÍCULAS: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación de del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, disciplinarios, con vivenciales, de acompañamiento y oportuna atención de las obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato, las partes, COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS, padre y madre de familia o acudiente autorizado y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: Es responsabilidad de los padres de familia y /o acudientes realizar la matrícula de su hijo(a) en las fechas establecidas por la Institución Educativa para tal fin.

15.2.1 REQUISITOS DE MATRICULA- ESTUDIANTES NUEVOS

El **COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS** tendrá en cuenta las siguientes condiciones para matricular un estudiante al nivel PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA O MEDIA.

- a) Paz y salvo de Admisiones Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros
- b) Fotocopia del recibo de pago de la matrícula.
- c) Copia del Rut del padre familia y/o acudiente que figure como Responsable Financiero del estudiante. **El RUT debe estar actualizado como mínimo al año inmediatamente anterior a la fecha de matrícula.**
- d) Cumplir las edades reglamentarias, en el caso de preescolar:
 - Pre-Jardín tres (3) años.
 - Jardín cuatro (4) años.
 - Transición cinco (5) años.
- e) Tres fotos tamaño 3x4 fondo azul.
- f) Copia autenticada del registro civil de nacimiento (no mayor a 30 días) ***aplica para todos los estudiantes***
- g) Fotocopia de la tarjeta de identidad; (a partir de los 7 años). ***Aplica para todos**

los estudiantes.

- h) Fotocopia seguro estudiantil vigente para el año escolar.
- i) Certificado de afiliación EPS (no mayor a 30 días).
- j) Fotocopia del carné de vacunación para los **estudiantes de preescolar**.
- k) Exámenes médicos: General, Optometría y Audiometría.
- l) Fotocopia de cédula de los padres de familia y acudientes.
- m) Fotocopia de actas de custodia y patria potestad compartida, según sea el caso.
- n) Paz y salvo original de la Institución Educativa de procedencia.
- o) Fotocopia constancia de liberación del SIMAT.
- p) Certificados de estudio de años anteriores originales con firma de rector y secretaria de la Institución Educativa. de procedencia:

Primaria: Certificado de notas en original del último año cursado.

Bachillerato: Certificados de notas originales desde Quinto de primaria en adelante.

- q) Entregar los Informes o valoraciones del estudiante de acuerdo con el compromiso establecido en admisiones (según sea el caso).
- r) Es responsabilidad del padre de familia y/o acudiente, notificar ante del departamento Psicoorientación aquellos diagnósticos o atenciones por psicología, psiquiatría neurología u otra especialidad del estudiante.
- s) Todo estudiante con un acudiente diferente al padre o madre de familia **debe presentar en el momento de la matrícula la autorización firmada y autenticada y fotocopia de la cédula de la persona autorizada, en caso de que se requiera de su presencia en la Institución Educativa.**
- t) **Presentación de documentos y legalización de la Matrícula:** Los padres de familia deben **firmar y colocar su huella de manera presencial ante el funcionario del colegio en los documentos de matrícula que se descargan de plataforma** (hoja matrícula, contrato de prestación de servicios, pagaré, acta de compromiso, formato de tratamiento de datos personales, formato de responsable tributario (según sea el caso), formato de consentimiento informado para trabajos académicos de investigación) **de lo contrario no se recibirá la matrícula del estudiante.**
- u) **Informar oportunamente y presentar los soportes de las Notificaciones que expidan ICBF, Fiscalía, Policía, Comisarias y Juzgados y demás entes competentes respecto los cambios en las dinámicas familiares del estudiante.**
- v) Fotocopia del acta de defunción del padre/madre de familia fallecido, según sea el caso.

PARÁGRAFO 1: En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula,

sin justificación ni autorización de la Rectoría, inmediatamente se dispondrá del cupo otorgado.

PARÁGRAFO 2: El Contrato, Pagaré, carta de instrucciones y hoja de matrícula deben ser firmados por la misma persona.

15.2.2. MATRICULA ESTUDIANTES ANTIGUOS: Para la matrícula de estudiantes antiguos es necesario presentar:

- a) Paz y salvo Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros
- b) Fotocopia del recibo de pago de la matrícula.
- c) Copia del Rut del padre familia y/o acudiente que figure como Responsable Financiero del estudiante. **El RUT debe estar actualizado como mínimo al año inmediatamente anterior a la fecha de matrícula.**
- d) Tres fotos tamaño 3x4 fondo azul.
- e) Fotocopia de la tarjeta de identidad; (a partir de los 7 años de edad).
- f) Fotocopia seguro estudiantil vigente para el año escolar.
- g) Certificado de afiliación EPS (no mayor a 30 días)
- h) Entregar los Informes o valoraciones del estudiante de acuerdo al compromiso establecido en Coordinación Académica, convivencia o psicología (según sea el caso).
- i) Es responsabilidad del padre de familia y/o acudiente, notificar ante del departamento Psicoorientación aquellos diagnósticos o atenciones por psicología, psiquiatría neurología u otra especialidad del estudiante.
- j) Fotocopia de actas de custodia y patria potestad compartida, según sea el caso.
- k) Todo estudiante con un acudiente diferente al padre o madre de familia **debe presentar en el momento de la matrícula la autorización firmada y autenticada y fotocopia de la cédula de la persona autorizada, en caso de que se requiera de su presencia en la Institución Educativa.**
- l) **Presentación de documentos y legalización de la Matrícula:** Los padres de familia deben **firmar y colocar su huella de manera presencial ante el funcionario del colegio** en los documentos de matrícula que se descargan de plataforma (hoja matricula, contrato de prestación de servicios, pagaré, acta de compromiso, formato de tratamiento de datos personales, formato de responsable tributario (según sea el caso), formato de consentimiento informado para trabajos académicos de investigación) **de lo contrario no se recibirá la matrícula del estudiante.**

- m) **Informar oportunamente y presentar los soportes de las Notificaciones que expidan ICBF, Fiscalía, Policía, Comisarias Juzgados y demás entes competentes respecto los cambios en las dinámicas familiares del estudiante.**
- n) Fotocopia del acta de defunción del padre/madre de familia fallecido, según sea el caso.

PARÁGRAFO 1: El Contrato, Pagaré, carta de instrucciones y hoja de matrícula deben ser firmados por la misma persona.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que persiste en desempeño bajo queda a voluntad del colegio estudiar la posibilidad de brindar una nueva oportunidad de presentar el examen supletorio en el año siguiente (durante la semana anterior al inicio del año escolar), solo si **presenta dificultad en una sola área**; deberá aplazar la matrícula hasta tanto realice las actividades necesarias para la aprobación definitiva del grado de acuerdo con la fecha que asigne la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 3: En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula como estudiante antiguo, sin justificación ni autorización de la Rectora, el colegio dispondrá del cupo.

15.2.3. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS: El colegio podrá dar por terminado el Contrato de prestación de servicios educativos, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o Manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- a) Voluntad expresa de las partes.
- b) Terminación del año académico lectivo.
- c) Cuando se compruebe que la familia ha entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la Institución Educativa no se entreguen los documentos requeridos.
- d) Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- e) Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución Educativa sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.

- f) Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- g) Cuando la disciplina del estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte del Comité de Disciplina o la Comisión de Evaluación y Promoción.
- h) Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
- i) La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la Institución Educativa.
- j) Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución Educativa o que requiera para su formación de una Institución Educativa especializada.
- k) Cuando se tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y se verifique su incumplimiento.

15.3. SISTEMA DE MATRÍCULAS Y COSTOS EDUCATIVOS

COSTOS EDUCATIVOS: Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos autorizados por la Secretaría de Educación, en la Resolución de Costos para cada año escolar, en cuotas iguales, según especificaciones contenidas en el Contrato de prestación de servicios educativos.

Considerando que se han establecido tres niveles educativos: preescolar, básica (de primero a noveno) y media (décimo y undécimo), el consejo directivo es convocado por el rector con el fin de considerar pautas a seguir en el manejo de costos educativos para el año siguiente tanto en matrículas como en pensiones. Presentando el proyecto de costos educativos al consejo directivo del colegio para dialogar, analizar y discutir propuestas que finalmente se concretan y con la aprobación de estos es registrado en la página del Ministerio de Educación www.mineducación.gov.co/autoevaluación

Es de anotar que los valores establecidos en el contrato de servicios escolares se darán a conocer a los padres de familia por parte de la rectoría al finalizar el año escolar, junto con la lista de útiles escolares y material académico didáctico.

EL COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS, está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas o valores iguales: La primera cuota corresponderá a la matrícula, su valor será el diez por ciento (10%) de la tarifa anual, y diez (10) cuotas de igual valor, una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
2. Se enviará factura electrónica para el pago el primer día de cada mes escolar, el pago de la mensualidad deberá ser cancelado dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso, si no realizó el pago durante todo el mes se le cobra sanción por mora.
3. Las tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, conforme a las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación Municipal.

PARÁGRAFO 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la Institución Educativa la no renovación del Contrato de prestación de servicios educativos para el siguiente año lectivo, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al Colegio.

La matrícula será firmada por el estudiante, los Padres o acudiente, el Rector y el secretario Académico. Al firmar la matrícula los Padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo del Colegio y del Manual de Convivencia Escolar.

En el Colegio no hay matrículas extraordinarias; por tanto, fijadas las fechas para el proceso éstas deben respetarse. Se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la Institución Educativa y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.

Cada año, antes de finalizar el periodo escolar, se enviará una circular a los Padres de

familia con la información correspondiente al proceso de matrículas para el año lectivo siguiente.

Es un acto que voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, (art. 95 Ley 115 de 1994). Esta libertad compromete a los padres de familia y/o acudientes del estudiante, que tienen el derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos (Ley 133 del 23 de marzo de 1994), por cuanto nuestras instituciones tienen una orientación confesional católica franciscana. Se adquiere mediante acto voluntario y consignado en el LIBRO DE MATRÍCULA. Para firmar el libro de matrícula se requiere:

- a) Inscribirse en las fechas indicadas, diligenciando el formulario correspondiente. Estudiantes nuevos.
- b) Diligenciar el formulario de reserva de cupo en las fechas señaladas por el colegio para los estudiantes antiguos.
- c) Haber aprobado la entrevista y pruebas académicas y psicológicas. Estudiantes nuevos.
- d) Presentar la documentación exigida para cada nivel. Estudiantes nuevos.
- e) Pagar los derechos de matrícula, pensiones y cobros periódicos (Art. 202 y 203, Ley General de Educación).
- f) Firmar el libro de matrícula con anexo de observación académica y/o comportamental, con la presencia del acudiente y estudiante; para los casos especiales, se debe firmar un acta compromisoria de matrícula.
- g) Firmar la MATRÍCULA formal, **Los padres de familia deben firmar y colocar su huella de manera presencial ante el funcionario del colegio en los documentos de matrícula que se descargan de plataforma** (hoja matricula, contrato de prestación de servicios, pagaré, acta de compromiso, formato de tratamiento de datos personales, formato de responsable tributario (según sea el caso), formato de consentimiento informado para trabajos académicos de investigación) **de lo contrario no se recibirá la matrícula del estudiante.**
- h) Todo estudiante con un acudiente diferente al padre o madre de familia debe presentar en el momento de la matrícula la autorización firmada y autenticada y fotocopia de la cédula de la persona autorizada, en caso de que se requiera de su presencia en la Institución Educativa.
- i) Fotocopia legible con sus respectivas firmas y sellos de la patria potestad, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2: el padre de familia y/o acudiente firmará un contrato de servicios

escolares. Cada una de las partes podrá dar por terminado dicho contrato ante el incumplimiento de las cláusulas allí expuestas.

PARÁGRAFO 3: quien firma el libro de matrícula será el responsable directo del estudiante matriculado, quien se compromete a cumplir lo estipulado en el Manual de convivencia y a presentarse al colegio cuando éste lo requiera de acuerdo con el horario establecido.

PARÁGRAFO 4: de acuerdo con el informe final del rendimiento académico y/o comportamental el estudiante que se promueva al grado siguiente y presente dificultades en cualquiera de estos dos aspectos con su respectiva acta de seguimiento, el padre de familia y/o acudiente firmará un acta de compromiso en el cual se determina LA MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN O LA MISMA ACTA DE COMPROMISO, que consiste en tener un seguimiento con el estudiante porque si recae en las mismas acciones se dará por terminado el CONTRATO DE MATRÍCULA.

PARÁGRAFO 5: en la eventualidad en que los padres y/o acudientes hubieren cancelado en el año inmediatamente anterior, o bien, durante el mes de enero del año lectivo de **2024**, y retire o desista del servicio educativo contratado, deberá presentar solicitud escrita de reintegro, caso en el cual el COLEGIO descontará, del valor a reintegrar, el porcentaje correspondiente a los gastos financieros y/o administrativos.

PARÁGRAFO 6: Costos Educativos según resolución emanada de Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 7: El Contrato, Pagaré, carta de instrucciones y hoja de matrícula deben ser firmados por la misma persona.

15.4. PENSIÓN MENSUAL Es el costo de la prestación del servicio de un mes y es el resultado de dividir por diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula); se pagará en el Banco Bancolombia con el código de barras que tenga cada factura descargada por la plataforma School Web, a través de la página web www.colegioscisneros.edu.co, se tiene además el recaudo con tarjetas débito y crédito y pagos Online por PSE desde la plataforma School Web. Las facturas tendrán fecha de vencimiento hasta el día 10 de cada mes. En caso de mora en el pago, el costo de la pensión tendrá un recargo equivalente a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el valor de la pensión a pagar.

La pensión será cobrada a través de facturación electrónica mensual, dentro de la cual se evidenciarán los meses adeudados, los intereses a la fecha de corte y los cobros por gestión de cobro por mora de la empresa de cobranza si se han presentado dos o más meses de mora.

Normas aplicables:

1. Los certificados y constancias de estudio se deben solicitar con cinco (5) días de anticipación a la fecha de entrega y el alumno deberá estar a Paz y Salvo.
2. El pago mensual de la pensión se deberá hacer dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes, la mora en el pago causará a favor del Colegio y a cargo de los padres de familia, intereses moratorios sobre el valor de la pensión.
3. La cartera mayor a 60 días pasará automáticamente a cobro prejurídico con la Empresa de cobranza autorizada por el Colegio, la cual realizará este recaudo con unos recargos adicionales tales como intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida (De conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia) y honorarios de abogados más IVA.
4. Lo concerniente a auxilios educativos y reconocimientos académicos queda sujeta a la resolución emitida por rectoría para el año 2024 (Resol. No. 08 del 01 diciembre de 2023).
5. Para efectos de validación y registro contable, es necesario que a la hora de recibir el apoyo / educativo, se envíe el respectivo soporte al departamento de contabilidad.
6. El horario establecido para la atención a padres de familia establecido es:
De lunes a jueves: de 06:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m.
El viernes: de 06:30 a.m. a 12:30 P.M. y de 02:00 p.m. a 03:00 p.m.

Se espera la puntualidad de los padres de familia en las fechas y horas en que sean citados o requeridos por docentes y/o directivos del plantel.

7. POR NINGÚN MOTIVO SE PERMITE EL INGRESO DE LOS PADRES DE FAMILIA A LOS SALONES DE CLASE, DURANTE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA.

8. Los Padres de Familia y educandos serán tratados con respeto por todo el personal de la Institución Educativa. ESPERAMOS IGUAL TRATO POR P ARTE DE USTEDES.
9. Los estudiantes y padres de familia serán escuchados y atendidos sus reclamos peticiones, siempre y cuando lo hagan con el DEBIDO RESPETO.
10. Como padres de familia y acudientes de los estudiantes Damos fe, que conocemos el contenido del Contrato de Servicio Educativo, de la presente Acta de Compromiso, y el Manual de Convivencia de la Institución Educativa. Por lo tanto, acogemos, aceptamos y cumpliremos con lo expuesto en ellos. Firmamos con pleno conocimiento, a satisfacción y con plena libertad.

15.5. OTROS COBROS PERIÓDICOS

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación Municipal.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Franciscano Jiménez De Cisneros, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento y aval democrático de los padres de familia. Sin embargo, el Colegio deberá dar a conocer dichos costos al momento de la matrícula o renovación de la misma.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa en su función de orientación administrativa y académica y en calidad de principal instancia directiva del gobierno escolar, encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el reglamento institucional y el plan anual, aprobó por unanimidad los OTROS COBROS PERIÓDICOS:

PAPELERÍA:

1. **Carné estudiantil.**

- 2. Uso de equipos:** incluye sala de sistemas, laboratorio de biología, química, física, sala de audiovisuales.
- 3. Boletines:** incluye proceso de sistematización de informes sobre rendimientos académicos y comportamentales en mitad de período, incentivos académicos y comportamentales por período a los mejores estudiantes, boletines con información acumulada de cada período.
- 4. Papelería:** incluye circulares, actas de compromiso, cartas a padres de familia, informes de cartera, cuentas de cobro a padres de familia, citaciones, permisos, exámenes, seguimiento académico por estudiante, seguimiento comportamental por estudiante.

OTROS COSTOS:

- a) Material académico y didáctico:**
 - **Textos Ajustados al Currículo (TAC):** (Preescolar \$505.000 - primaria: \$575.000 - secundaria y media académica \$596.000).
 - **Textos de apoyo:** Libro Interactuar y Libro TecnoPro (robótica), libros de Editorial libros y libros, libro Santillana, Libro SM, libro Ediciones Castillo, libro Editorial Norma, plan lector, desarrollo del pensamiento artístico, talento matemático, juegos didácticos, aplicación de pruebas y simulacros 1° A 11° --Asesorías Milton Ochoa y PREICFES (Opcional). Los textos podrán ser adquiridos individualmente o en kit por el padre de familia, teniendo en cuenta el cronograma del plan de estudios.
- c) Certificados y constancias:** \$ 15.000
- d) Duplicado de acta de grado:** \$17.000
- e) Duplicado de diploma:** \$95.000
- f) Derechos de grado Transición y Quinto:** \$190.000
Derecho de grado 11°: \$400.000
- g) Alquiler de locker:** \$24.000 (Traer candado y dos llaves)
- h) Segundos exámenes primaria** \$5.000
- i) Segundo exámenes bachillerato** \$7.000
- j) Escuelas deportivas y culturales (opcional) inscripción anual** \$70.000.
Mensualidad \$75.000.

PARÁGRAFO 1: Si un estudiante no asiste en horario de exámenes establecidos por la Institución Educativa sin justa causa (no asistencia por calamidad familiar, cirugías,

fracturas o incapacidad médica) y no presenta por escrito las respectivas excusas con soportes anteriormente mencionada asumirá el costo de un segundo examen parcial o final.

PARÁGRAFO 2: El servicio de cafetería y transporte escolar para los estudiantes del Colegio Franciscano Jiménez De Cisneros, se ofrece en convenio con un operador particular habilitado para este servicio y por lo tanto quien lo tome lo hace en forma voluntaria y suscribe contrato directamente con la empresa prestadora.

15.6. EL CONTRATO DE MATRÍCULA PIERDE VIGENCIA CUANDO:

1. No se haga uso del derecho de matrícula, en los plazos previamente señalados.
2. No haya identidad y compromiso con la filosofía institucional, entre el estudiante y el padre de familia y/o acudiente.
3. Se ha incumplido con las obligaciones contraídas y aceptadas voluntaria y conscientemente, en el momento de la matrícula (Art. 87 Ley 115 de 1994).
4. Cuando por prescripción médica y/o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.
5. Cuando se incumpla con los principios y compromisos mencionados en el Manual de convivencia, (Art. 96 Ley 115 de 1994).
6. Al tener que reiniciar el año y/o haber sido suspendido en dos o más veces por el no cumplimiento con lo establecido en el Manual de convivencia.
7. No haber superado los desempeños del año anterior en las fechas programadas por el colegio.
8. Si el estudiante continúa mostrando actitudes reincidentes en deficiencias académicas y/o comportamentales y no acata las disposiciones emanadas por los entes externos, el colegio iniciará el proceso de CANCELACIÓN DE MATRÍCULA y reunirá todo el proceso que lleva tanto el estudiante como los padres de familia, dando a conocer a los demás entes (consejo de padres, consejo académico y consejo directivo). Lo anterior daría como resultado el proceder con el mismo proceso, además de las indicaciones propias de cada consejo que luego conlleven al “acto administrativo y resolución de rectoría”.
9. Si persiste en el desempeño bajo del área pendiente una vez presentado el supletorio en el mes de enero del año siguiente, el estudiante deberá reiniciar el año escolar según nuestro SIEE.
10. Haber reprobado el año escolar.
11. Haber cometido situaciones graves que atenten contra la comunidad educativa.
12. Al no superar los desempeños pendientes, y si durante dos oportunidades de

recuperación, no da los resultados esperados, el colegio le negará su permanencia en la institución.

13. Cuando por motivos de salud u otras causas, el estudiante falte a más del 10 % de las actividades escolares.

CAPÍTULO III CONDUCTO REGULAR

EL COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS tiene como misión educadora, formar integralmente a los estudiantes, ofreciendo a quienes se matriculen en la Institución Educativa, la continuidad de sus estudios hasta el grado 11º (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten en relación con la disciplina, la convivencia y lo académico del estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO

1. Docente de la materia.
2. Director de Grupo
3. Coordinación Académica
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Rectoría

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

ASPECTO COMPORAMENTAL:

1. Docente de la materia
2. Director de Grupo
3. Coordinación Integral y/o Convivencia
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Rectoría

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Docente de la materia
2. Director de Grupo
3. Coordinación Integral y/o Convivencia
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Rectoría

16. LA ASISTENCIA ESCOLAR

16.1. LA ASISTENCIA ESCOLAR: Todo estudiante matriculado en el **COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS**, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 10% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada en el Decreto 1075 de 2015, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Desde la Coordinación de Coordinación Integral, Académica y/o Convivencia, se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica de manera inmediata, por un tiempo no mayor a cinco días; en caso de no presentarla en el tiempo estipulado se estudiará el caso de acuerdo a los soportes presentados.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase, los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y en caso de tener incapacidad médica, la remitirán a la institución.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente autorizado, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos, el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para que el estudiante disponga de tiempo para ponerse al día, el cual debe acordado con sus progenitores y/o acudiente.

Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse ante las coordinaciones correspondientes o a quien se delegue; quien las autorizará y firmara, informando a los docentes correspondientes. Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de des-atrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Nota: Por ninguna circunstancia se permitirá la salida de un estudiante sin el acompañamiento del padre de familia y/o acudiente. Toda autorización quedará registrada en la Recepción o en Primeros auxilios.

Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada en la recepción y permanecer dentro de la Institución Educativa, hasta que se le autorice el ingreso al salón.

Nota: Toda llegada tarde al inicio de la jornada escolar sin la debida justificación y soporte ameritará anotación en la hoja de ruta y seguimiento si es de manera reiterativa afectando su proceso de continuidad en la Institución Educativa.

Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la encargada del área. Si un estudiante, durante la jornada escolar, llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

Permisos: Los permisos para salir de la Institución Educativa se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañada de uno de los padres de familia u otra persona, mayor de edad autorizados por sus progenitores por escrito, designada por estos y presentar en la recepción la autorización debidamente firmada por las coordinaciones correspondientes y/o rector según sea el caso.

Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, la Coordinación y el rector. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita con los soportes correspondientes por parte de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia. Estas se pasan **por escrito y con cinco días hábiles de antelación para su respectivo estudio y aprobación** según situación académica del estudiante. Los padres de familia deberán tener presente el calendario escolar para programar sus actividades familiares sin que afecte la presentación de compromisos (exámenes parciales, finales, supletorios o actividades institucionales).

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito de coordinaciones, rectoría y el educador.

Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva dada en la recepción o en primeros auxilios según sea el causal o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito de rectoría y el educador.

PARÁGRAFO 1º: La Rectoría no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias en actividades curriculares y/o extracurriculares (**ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES**).

PARÁGRAFO 2º: El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia **debidamente justificada**, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la Institución Educativa, bajo criterio estricto de estudio y evaluación del docente titular de asignatura y con el visto bueno de la coordinación correspondiente, de lo contrario su nota será de desempeño bajo (1.0).

PARÁGRAFO 3º: En la portería y/o recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

OTRAS ACTIVIDADES: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: PROM., anuarios, excursión desfiles, rifas, adquisición de prendas de la promoción, etc.

16.2. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES:

Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Es requisito para toda salida pedagógica u otra salida institucional que realice la Institución Educativa, los estudiantes presenten a los orientadores de grupo o al personal encargado los siguientes requisitos de acuerdo a las fechas estipuladas por la Institución Educativa para las salidas:

- Presentar la autorización de asistencia a salidas pedagógicas firmada por los padres de familia o acudientes.
- Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
- Acogerse a las normas establecidas por la Institución Educativa para estas actividades.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia del certificado de afiliación de la EPS (no mayor a 30 días)
- Fotocopia carné del seguro estudiantil o seguro contra todo riesgo

PARÁGRAFO 1: En caso de que se presente alguna situación de índole disciplinario o comportamental por parte del estudiante, se llevará a cabo el debido proceso conforme al Manual de Convivencia Institucional y Contrato de Prestación de Servicio Educativo, toda vez que, durante todo el recorrido y encuentro, el estudiante debe respetar y aplicar el Manual de Convivencia Institucional.

PARAGRAFO 2: Para toda actividad que implique la salida y desplazamiento fuera del colegio, el estudiante debe cumplir con los anteriores requisitos, sin excepción; de lo contrario no podrá participar en ningún evento.

PARAGRAFO 3: En caso que un estudiante presente alguna situación disciplinaria y/o comportamental antes de la salida programada, este quedará para estudio y aprobación si se autoriza que participe de la actividad institucional de acuerdo con el debido proceso de la situación presentada.

**CAPÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA**

17. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En la Institución Educativa se fomenta el uso adecuado de los medios de comunicación social con el fin de favorecer la actitud crítica y espacios de formación y crecimiento. Para tal fin funcionan:

- La página web
- Correo electrónico para padres de familia y estudiantes
- Comunicados de rectoría y de las coordinaciones
- Líneas telefónicas y a través del correo corporativo.
- Redes sociales: Facebook, X, Instagram, YouTube

17.1. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN

Mantener una comunicación transparente, oportuna y eficaz, con sus diferentes audiencias, permitiendo una relación constante, a través de la emisión de información útil, permanente y de interés general, buscando impactar en la sociedad por medio de estrategias que permitan un reconocimiento significativo, tanto de los servicios que se brindan como Institución Educativa, así como todos aquellos que generan factores diferenciales de la misma.

**CAPÍTULO V
REGLAMENTO ESPECÍFICOS**

18. UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

El estudiante debe:

- Respetar y cuidar los bienes y elementos propios del colegio y de los compañeros, procediendo con honradez y veracidad, reparando o respondiendo por los daños causados, devolviendo oportunamente lo que haya sido prestado o encontrado.
- Llevar consigo permanentemente el carné estudiantil. En caso de pérdida deberá cancelar el valor respectivo al duplicado.
- Evitar que personas ajenas al colegio utilicen el uniforme.

Evite regalar o donar prendas institucionales a personas ajenas a la institución.
Responder por el material que se le asigne para sus labores educativas.

CAPÍTULO VI LA COMUNIDAD EDUCATIVA

19. Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en la Institución Educativa Colegio Franciscano Jiménez De Cisneros.

- La Comunidad educativa está conformada por:
- Los estudiantes matriculados.
- Padres de familia o acudientes.
- Los educadores vinculados a la Institución Educativa
- Los directivos docentes.
- Personal de servicios generales
- Los egresados.
- Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

20. LOS ESTUDIANTES: Se adquiere el carácter de estudiante del Colegio en el momento en que los padres de familia suscriben con el colegio el contrato de prestación de servicios educativos y asientan la matrícula, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, La Secretaría de Educación Municipal y el Manual de Convivencia del Colegio.

20.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE Y EL EGRESADO QUE SE PRETENDE

1. Que los estudiantes sean sujetos y agentes de su propia educación.
2. Que sean personas dadoras de testimonio e idoneidad de vida.
3. Que sean capaces de construir un mundo mejor, creado libre y responsablemente.
4. Que sean autónomos en el descubrimiento de nuevos valores de promoción

humana.

5. Que sean verdaderos servidores y portadores de PAZ Y BIEN. En síntesis, estudiantes que trasciendan en su saber hacer, en el saber por qué, en el saber a través de qué, en el saber para qué y en el querer saber, a la luz de Francisco y de una ciencia en conciencia humana.

ARTÍCULO 3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todo estudiante recibirá la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero e incluyente, de diálogo por parte de las directivas, educadores y demás empleados del Colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los Colegios Franciscanos. El Colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. Todo estudiante tiene derecho a su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Colegio debe respetarlos y hacerlos respetar, siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Todo estudiante tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del Colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la Institución.

7. Todo estudiante tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Todo estudiante tiene derecho a recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. Todo estudiante tiene derecho a que el Colegio aplique en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Todo estudiante tiene derecho a estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Todo estudiante tiene derecho a participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del Colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.

- Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
 14. Todo estudiante tiene derecho a la identidad sexual y de género con prohibición de discriminación en la Institución Educativa en razón de la opción sexual.
 15. Todo estudiante tiene derecho a disfrutar de un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañera(a) que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
 16. Ser protegidos contra el matoneo (bullying) y el ciber matoneo (ciber bullying).
 17. Derecho a recibir sanciones que no atenten contra su dignidad y a no ser intimidado con la amenaza de una sanción.
 18. A elegir y vivir su religión.
 19. A que el colegio le garantice la aplicación de los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075. (Artículo 2.3.5.4.2.1.).
 20. A recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
 21. A activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se

vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.

22. A ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015).
23. A estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620).

20.2. DERECHOS ACADÉMICOS

1. Recibir a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del Colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la Institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en el registro de acompañamiento.
6. El estudiante tendrá derecho a que se tenga en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
6. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

20.3. DERECHOS SOCIALES

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el Manual de Convivencia del Colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida la carne estudiantil, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la Institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del Colegio, la ciudad y/o el país.

20.4. DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

Los estudiantes tendrán derecho a:

1. Recibir una educación con base en los principios católicos y con las Franciscanas.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del Colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados en el ideal de vida del Colegio Franciscano Jiménez De Cisneros, que es la construcción de una comunidad escolar justa, en donde las relaciones entre todos sus miembros se fundamenten en la justicia y la participación democrática.
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.

5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

ARTÍCULO 4. DISTINCIONES ESTÍMULOS

El colegio reconocerá el esfuerzo, la constancia, la eficiencia, la conducta intachable, el espíritu de solidaridad y cooperación, los buenos modales y otras cualidades sobresalientes de los estudiantes, otorgando dentro de la reglamentación las siguientes distinciones.

PARÁGRAFO 1: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

Izada de bandera: para los estudiantes que sobresalgan en diferentes aspectos.

Mención de honor: para los dos estudiantes excelentes de cada grupo, que hayan sobresalido académica y comportamentalmente en cada período académico

PARÁGRAFO 2: la rectoría de los colegios franciscanos considera necesario estimular el esfuerzo y la dedicación de sus mejores estudiantes, y presentarlos como ejemplo, a las futuras generaciones de la institución. Se considera estímulo, todo reconocimiento verbal, escrito o material que el colegio otorga a los estudiantes, teniendo en cuenta sus cualidades intelectuales, éticas, morales, sociales, deportivas y culturales.

PARÁGRAFO 3: AUXILIOS ECONÓMICOS – BECAS: Serán los contemplados en la respectiva resolución de descuentos y auxilios educativos para el año lectivo de 2024 emitida por rectoría y la administración del colegio. Resol. No. 16 del 08 diciembre de 2022.

20.5. OTRAS DISTINCIONES

Para los estudiantes que cursan el último grado de media vocacional existen condecoraciones las cuales serán entregadas en el acto público de proclamación:

- **CRUZ TAU:** Condecoración franciscana otorgada a todos los bachilleres. Se impone a cada uno como herencia y signo franciscano, para que durante su vida de testimonio de la misma filosofía.
- **RECONOCIMIENTO A LA PERSEVERANCIA:** Se otorga a los estudiantes que han

estudiado en el colegio o en colegios franciscanos desde preescolar hasta undécimo grado ininterrumpidamente.

- **MENCIÓN AL MEJOR RESULTADO EN LAS PRUEBAS DE ESTADO:** Conferida al estudiante que obtenga el mejor resultado en la evaluación de las pruebas de estado, Saber 11°.
- **DISTINCIONES ACADÉMICAS Y COMPORAMENTALES:** El colegio otorga una exaltación y condecoración por su desempeño académico y comportamental a los estudiantes del grado once (11°) que hayan ocupado los dos (2) primeros puestos en el proceso de su formación integral en cada uno de los cursos.
- **EXALTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL:** a esta distinción se hace acreedor los estudiantes que se haya distinguido en los siguientes aspectos:
 - A. Pertenecer al último grado de educación media del colegio.
 - B. Ser estudiantes de buena y/o excelente conducta.
 - C. Haber cursado sus estudios en el colegio JIMÉNEZ DE CISNEROS DE IBAGUÉ, durante los seis (6) de bachillerato o por lo menos durante los últimos tres (3) años continuos.
 - D. Haber demostrado sentido de pertenencia, colaboración, respeto y amor por la institución educativa; y tener pleno conocimiento del PEI y la filosofía franciscana.
 - E. Haber representado al colegio en los diferentes eventos artísticos y culturales durante su permanencia en la Institución Educativa y tener representación vigente de la actividad que desarrolla.

PARÁGRAFO: condecorar a: _____ con la placa de exaltación artística y cultural.

- **EXALTACIÓN DEPORTIVA:** a esta distinción se hace acreedor los estudiantes que se haya distinguido en los siguientes aspectos:
 - A. Pertenecer al último grado de educación media del colegio.
 - B. Ser estudiante de buena y/o excelente conducta.
 - C. Haber cursado sus estudios en el colegio JIMÉNEZ DE CISNEROS DE IBAGUÉ, durante los seis (6) de Bachillerato o por lo menos durante los últimos tres (3) años continuos.
 - D. Haber demostrado sentido de pertenencia, colaboración, respeto y amor por la

institución; y tener pleno conocimiento del PEI y la filosofía franciscana.

- E. Haber representado al colegio en los diferentes eventos deportivos durante su permanencia en la Institución Educativa y tener reconocimiento deportivo vigente como deportista de alto rendimiento.

PARÁGRAFO: condecorar a: _____ con la placa de exaltación deportiva.

EXALTACIÓN PRODUCCIÓN INTELECTUAL: El colegio exalta a los estudiantes por su habilidad en el campo de escritura creativa literaria.

- A. Pertenecer al último grado de educación media del colegio.
- B. Ser estudiante de buena y/o excelente conducta.
- C. Haber cursado sus estudios en el colegio JIMÉNEZ DE CISNEROS DE IBAGUÉ, durante los seis (6) de Bachillerato o por lo menos durante los últimos tres (3) años continuos.
- D. Haber demostrado sentido de pertenencia, colaboración, respeto y amor por la institución; y tener pleno conocimiento del PEI y la filosofía franciscana.
- E. Haber representado al colegio en los diferentes eventos literarios y haber logrado realizar publicaciones de obras poéticas inéditas durante su permanencia en la Institución Educativa.

CRISTO GEMELLI: a esta distinción se hace acreedor el estudiante que se haya distinguido en los siguientes aspectos:

- A. Pertenecer al último grado de educación media del colegio.
- B. Ser estudiante de apertura al proceso de formación integral.
- C. Ser estudiante de excelente conducta.
- D. Haberse distinguido por el sentido fraterno y su amor a la institución.
- E. Haber sido ejemplo y vivencia de los valores franciscanos.
- F. Haber cursado sus estudios en la Institución Educativa desde preescolar (pre-jardín) hasta el grado once (11°).

PARÁGRAFO: condecorar a: _____ con EL CRISTO GEMELLI del colegio franciscano Agustín Gemelli de Manizales.

MEDALLA VIRREY SOLÍS DE BUCARAMANGA: reconocimiento al estudiante del grado undécimo que haya cumplido con los requisitos propios de esta distinción a saber:

- A. Pertenecer al último grado de educación media de la Institución Educativa (11°).
- B. Haber obtenido altas valoraciones cuantitativas y cualitativas que acrediten su aplicación a los estudios.
- C. Conducta intachable y haber mantenido una hoja de vida excelente, sin registro alguno de violaciones o situaciones al Manual de convivencia.
- D. Haber cursado sus estudios en un colegio franciscano por lo menos durante los últimos seis (6) años o en su efecto los tres (3) años continuos.
- E. Haber demostrado sentido de pertenencia, colaboración, respeto y amor por la institución; y tener pleno conocimiento del PEI y la filosofía franciscana.
- F. Haber alcanzado los logros en forma excelente.
- G. Haber sido ejemplo de vivencia en los valores franciscanos.

PARÁGRAFO: condecorar a: _____ con la medalla del Virrey Solís del Colegio Franciscano de Bucaramanga.

MEDALLA VIRREY SOLÍS DE BOGOTÁ: concedida al estudiante que llene los siguientes requisitos:

- A. Pertenecer al último grado de educación media de la Institución Educativa (11°).
- B. Haber obtenido altas valoraciones cuantitativas y cualitativas que acrediten su aplicación a los estudios.
- C. Conducta intachable y haber mantenido una HV excelente, sin registro alguno de violaciones o situaciones al Manual de convivencia.
- D. Haber cursado sus estudios en el colegio JIMÉNEZ DE CISNEROS DE IBAGUÉ, por lo menos durante los últimos seis (6) años o en su efecto los tres (3) años continuos.
- E. Haber demostrado sentido de pertenencia, colaboración, respeto y amor por la institución; y tener pleno conocimiento del PEI y la filosofía franciscana.
- F. Haber alcanzado los logros en forma excelente.
- G. Haber sido ejemplo de vivencia en los valores franciscanos.
- H. Ser alumno(a) excelente en la evaluación de logros, lo cual acreditará su alto rendimiento.

PARÁGRAFO: condecorar a: _____ con la medalla del Virrey Solís del Colegio Franciscano de Bogotá.

MEDALLA ESTUDIANTE BELTRANISTA concedida al estudiante que llene los siguientes requisitos:

- A. Pertenecer al último grado de educación media de la Institución Educativa (11°).
- B. Conducta intachable y haber mantenido una excelente, sin registro alguno de violaciones o situaciones al Manual de convivencia.
- C. Haber cursado sus estudios en el colegio JIMÉNEZ DE CISNEROS DE IBAGUÉ, por lo menos durante los últimos seis (6) años o en su efecto los tres (3) años continuos.
- D. Haber demostrado sentido de pertenencia, colaboración, respeto y amor por la institución; y tener pleno conocimiento del PEI y la filosofía franciscana.
- E. Haber sido ejemplo de vivencia en los valores franciscanos.

PARÁGRAFO: Condecorar a: _____ con la medalla del estudiante Beltranista del Colegio Franciscano San Luis Beltrán de Santa Marta.

GRAN CABALLERO Y GRAN DAMA CISNERISTA: A esta distinción se hacen acreedores el estudiante y la estudiante que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Pertenecer al último grado de educación media de la Institución Educativa (11°).
- B. Haber obtenido altas valoraciones cuantitativas y cualitativas que acrediten su aplicación a los estudios.
- C. Conducta intachable y haber mantenido una hoja de vida excelente, sin registro alguno de violaciones o situaciones al Manual de convivencia.
- D. Haber cursado sus estudios en el colegio JIMÉNEZ DE CISNEROS DE IBAGUÉ, desde su proceso inicial (preescolar) o por lo menos durante los últimos seis (6) años y/o en su efecto los tres (3) años continuos.
- E. Haber demostrado sentido de pertenencia, colaboración, respeto y amor por la institución; y tener pleno conocimiento del PEI y la filosofía franciscana.
- F. Haber alcanzado los logros en forma excelente.
- G. Haber sido ejemplo de vivencia de los valores franciscanos.
- H. Ser estudiante excelente en la evaluación de logros, lo cual acreditará su alto rendimiento.

PARÁGRAFO: Condecorar a: _____ con la Medalla de Gran Caballero Cisnerista.

PARÁGRAFO: Condecorar a: _____ con la Medalla de Gran Dama Cisnerista.

ESCUDO DEL COLEGIO: el colegio condecora con esta distinción al estudiante que llene los siguientes requisitos:

- A. Pertenecer al último grado de educación media de la Institución Educativa (11°).
- B. Haber obtenido altas valoraciones cuantitativas y cualitativas que acrediten su aplicación y competencia a los estudios.
- C. Conducta intachable y haber mantenido una hoja de vida excelente, sin registro alguno de violaciones o situaciones al Manual de convivencia.
- D. Haber cursado sus estudios en el colegio JIMÉNEZ DE CISNEROS DE IBAGUÉ, desde su proceso inicial (preescolar) o por lo menos durante los últimos seis (6) años y/o en su efecto los tres (3) años continuos.
- E. Haber sido ejemplo de vivencia de los valores franciscanos.

PARÁGRAFO: Condecorar a: _____ con el Escudo del Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros.

INSCRIPCIÓN EN LA PLACA DE MÁRMOL DEL COLEGIO: el colegio reserva esta distinción para el estudiante que reúna las siguientes condiciones:

- A. Pertenecer al último grado de educación media de la Institución Educativa (11°).
- B. Haberse distinguido por su rendimiento académico y comportamental, cumpliendo así con el perfil del estudiante Cisnerista.
- C. Haber obtenido altas valoraciones cuantitativas y cualitativas que acrediten su aplicación y competencia a los estudios.
- D. Conducta intachable y haber mantenido una hoja de vida excelente, sin registro alguno de violaciones o situaciones al Manual de convivencia.
- E. Haber representado al colegio en eventos extracurriculares, académicos y culturales.
- F. Haber cursado sus estudios en el colegio JIMÉNEZ DE CISNEROS DE IBAGUÉ, desde su proceso inicial (preescolar) o por lo menos durante los últimos seis (6) años y/o en su efecto los tres (3) años continuos.
- G. Haber demostrado sentido de pertenencia, colaboración, respeto y amor por la institución; y tener pleno conocimiento del PEI y la filosofía franciscana.
- H. Haber alcanzado los logros en forma excelente.
- I. Haber sido ejemplo de vivencia de los valores franciscanos.

- J. Ser estudiante excelente en la evaluación de logros, lo cual acreditará su alto rendimiento

PARÁGRAFO: Condecorar a: _____ con la medalla y la banda "MEJOR BACHILLER" e inscribir su nombre en la placa de mármol del Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros.

CAPÍTULO VII

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

21. PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la filosofía Franciscana, por lo tanto, debe ser portado por los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, en cualquier grado. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia Franciscana.

21.1 SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

HOMBRES:

- El cabello debe estar limpio, acorde con los principios estipulados institucionalmente, por tanto, su cabello corto moderado que no obstaculice la visión del estudiante.
- Los estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado y limpio según corresponda al horario asignado.
- La chaqueta debe llevarse bien puesta, no amarrada en la cintura ni sobre los hombros.
- Las uñas deben mantenerse limpias y cortas.
- Evitar portar objetos o adornos decorativos. En caso que se dé, los adornos deben ser pequeños. En caso de tener algún tipo de contacto o realizar alguna actividad física estos deben ser retirados evitando situaciones de riesgo para el estudiante u otro miembro de la comunidad educativa. En caso de ocasionar alguna situación disciplinaria o comportamental, que afecte su integridad o la de otro miembro de la comunidad educativa, el colegio no se hace responsables de daños

o perjuicios que se puedan ocasionar y será la familia(s) quienes asumirán los daños o perjuicios en el estudiante u otros de la situación presentada junto con el debido proceso a seguir.

- Evitar accesorios costosos, el colegio no se hace responsable por la pérdida de estos elementos.

MUJERES:

- Las estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado y limpio según corresponda al horario asignado.
- No debe usarse maquillaje con el uniforme.
- Evitar objetos o adornos grandes o estrafalarios que puedan ocasionar alguna situación de riesgo o pérdida. Así mismo, evitar accesorios costosos, el colegio no se hace responsable por la pérdida de estos elementos.
- La chaqueta debe llevarse bien puesta, no amarrada en la cintura ni sobre los hombros.
- El cabello debe estar limpio, acorde con los principios estipulados institucionalmente evitando tintes estrafalarios.
- Las uñas deben estar sin esmaltes oscuros o fluorescentes, mantenerse limpias y cortas evitando riesgos que atenten contra su integridad física o daños a terceros. En caso de presentarse alguna situación de daños o perjuicios será el estudiante con la familia quien asuma el debido proceso.
- Los adornos deben ser pequeños, de acuerdo con los colores institucionales.

PARAGRAFO 1: En caso de tener algún tipo de contacto o realizar alguna actividad física estos deben ser retirados evitando situaciones de riesgo para el estudiante u otro miembro de la comunidad educativa. En caso de ocasionar alguna situación disciplinaria o comportamental, que afecte su integridad o la de otro miembro de la comunidad educativa, el colegio no se hace responsables de daños o perjuicios que se puedan ocasionar y será la familia(s) quienes asumirán los daños o perjuicios en el estudiante u otros de la situación presentada junto con el debido proceso a seguir.

21.2 SALUD PÚBLICA

Los salones de clase y demás dependencias de la Institución Educativa como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón, el baño y las diferentes zonas del colegio.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno, contribuyendo con el cuidado del medio ambiente.

PARÁGRAFO: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: Mediante el proyecto del Medio Ambiente se busca fortalecer la conciencia, responsabilidad, compromiso y uso adecuado de los recursos naturales con un impacto a nivel ambiental y social.

21.3. RESPECTO A LOS MAESTROS EDUCADORES Y EMPLEADOS

1. Los profesores mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (sala de educadores, escritorios, aula de clase) y los directores de curso velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo.
2. Los educadores y empleados mostraran excelente presentación personal en perfectas condiciones de orden y aseo, siendo ejemplo para sus estudiantes.

22. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El ejercicio de una libertad responsable implica unos compromisos o deberes. El deber se entiende como un quehacer que implica ser responsable por lo que se hace o se deja de hacer; sin traspasar el derecho ajeno respondiendo por las consecuencias de sus actos.

ARTÍCULO 5. APLICACIÓN DE DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orienten hacia la autonomía y la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Franciscano Jiménez De Cisneros, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución Educativa y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Asimilar y vivenciar la filosofía institucional, respetando sus principios cristianos, católicos y Franciscanos.
3. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
4. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el Colegio.
5. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
6. Mantener un buen comportamiento en el Colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
7. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
8. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, independiente del credo que profesen los demás, de su orientación sexual, política o color de piel.
9. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el Colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
10. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la Institución.
11. Entregar a la Coordinación de Sección todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
12. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del Colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.

13. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
14. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del Colegio.
15. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
16. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
17. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
18. Portar el uniforme de diario y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar y según las indicaciones institucionales.
19. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la Institución Educativa entendiéndolo y aceptando que el Colegio no se hace responsable de los objetos costosos y/o delicados que traiga a la Institución.
20. Presentarse a las actividades de mejoramiento y recuperación en los días y horas fijadas por la Institución Educativa en tiempo extracurricular.
21. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
22. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
23. Ausentarse del Colegio con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
24. Acatar las recomendaciones del Comité de Convivencia Escolar.
25. Respetar los reglamentos de los diferentes espacios institucionales.
26. Mantener una actitud positiva, de respeto y trabajo durante las clases y en los

cambios de éstas.

27. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art. 2.3.5.3.2. Decreto 1075 de 2015).
28. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguna de sus compañeras.
29. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente Manual de convivencia.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES

1. Realizar colectas de dinero sin ser autorizado, hacer rifas, vender o comercializar productos (dulces, apuestas, u otros tipos de compraventa en el Colegio) sin previa autorización de la Institución Educativa para obtener ganancias personales o de personas ajenas a la institución incluyendo las Online y que no sean desarrollados en los proyectos de emprendimiento que se estén adelantando en la Institución Educativa.

PARAGRAFO 1: Lo decomisado en cualquier venta dentro del colegio será donado en común acuerdo entre las partes a fundaciones sin ánimo de lucro; presentar las evidencias correspondientes en el tiempo estipulado por la institución educativa, siendo una parte del correctivo pedagógico social a realizar del debido proceso.

2. Traer o usar audífonos, iPad, celulares, juegos de video, consolas PSP, revistas, álbumes, juguetes bélicos, relojes inteligentes y otros Artículos, que impidan el normal desarrollo del trabajo en las clases y demás actividades pedagógicas.

PARÁGRAFO 1: El colegio no se hace responsable por pérdida o daños.

3. Traer, usar, distribuir o comercializar material pornográfico en el Colegio.
4. El fraude en cualquiera de sus manifestaciones, copia, suplantación en trabajos, cuadernos, tareas, evaluaciones o actividades pedagógicas como parte de su proceso formativo.
5. Masticar chicle, fumar, cigarrillos electrónicos y vapeadores (Decreto 1000-0230/23), consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas en el Colegio y/o en lugares donde esté representando a la Institución Educativa y/o portando el uniforme del Colegio.
6. Conductas que pongan en peligro su vida, la de sus compañeros o la de otro miembro de la comunidad educativa.
7. El porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, bombas caseras, elementos químicos, Tyzer y/o cualquier elemento de protección personal.
8. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva de la Institución.
9. Prácticas relacionadas con retos, desafíos, el satanismo, la hechicería o la brujería.
10. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal o crear páginas virtuales sin consentimiento.
11. El acoso o abuso sexual contra los compañeros o demás personas dentro o fuera de la Institución educativa.
12. El irrespeto a los compañeros por creencias religiosas, posturas políticas, condición económica, sexuales, culturales o color de piel.

PARÁGRAFO: No se permite el uso del celular u otro elemento electrónico digital durante la jornada escolar; en ningún momento en aulas de clase o en actividades religiosas, culturales u otras instituciones. El colegio no hace responsable de la pérdida de ninguno de estos Artículos. En caso de que se requiera se realiza con previo acuerdo entre las partes como estrategia pedagógica y se deja consignado en el encuadre pedagógico y planeadores de clase o de acuerdo con el área que lo requiera.

ARTÍCULO 7. EL UNIFORME ESCOLAR. Según modelo.

EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES:



Sudadera en color GRIS OSCURO según modelo del colegio, chaqueta tipo chamarra institucional con el emblema del colegio y demás accesorios institucionales tanto para las damas como para los varones, camiseta deportiva blanca con cuello en V color gris oscuro, pantaloneta deportiva de acuerdo al modelo del colegio, media - media de color blanco (por encima del tobillo); tenis de color negro, con cordones del mismo color de los tenis.

Las niñas deben usar una lycra debajo de la pantaloneta (color gris o negra). Gorra gris con el escudo del colegio según modelo de la institución educativa.



PARAGRAFO 1: La gorra institucional (color gris) se portará para actividades que sean al aire libre, haciendo uso de manera que proteja su cara. No se usan al interior de las clases en espacios cerrados.

Nota: Para la clase de natación las niñas usan vestido de baño enterizo tipo olímpico de color negro, material en lycra; queda prohibido para las niñas el uso de vestido de baño de dos piezas. Para los hombres la pantaloneta es de tipo bóxer larga de color negro y el material en lycra. Tanto hombres como mujeres deben usar obligatoriamente el gorro en las clases de natación. *Ver páginas 2 y 3.*



PARÁGRAFO 1: Para todos los estudiantes, es de carácter obligatorio el uso de la pantaloneta institucional (tanto para las damas como para los varones), en todas las actividades lúdicas, deportivas y recreativas. Una vez terminadas estas actividades, todos los estudiantes deberán portar la sudadera y buso institucional, para asistir a las demás actividades académicas dentro de la jornada diaria.

DIARIO:

Camibuso, cuello y puño tejido; cuello color blanco, puños de manga en colores amarillo y verde, pantalón sudadera, diseño según logotipo institucional. Media - media de color blanca (por encima del tobillo), tenis de color negro, con cordones del mismo color de los tenis, chaqueta tipo chamarra institucional con el emblema del colegio y demás accesorios institucionales, según modelo.



PARÁGRAFO 2: Los uniformes por ser emblemas o símbolos institucionales se deben portar los días señalados por las diferentes actividades académicas o recreativas programadas por el colegio. EL mal uso de estos emblemas será sancionado con el debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Las camisetas, chaquetas o prendas similares que son diseñadas para actividades curriculares incluidas la de la PROM, serán aprobadas y tramitadas por la administración del colegio.

PARÁGRAFO 4: Exhortamos a todos los estudiantes y padres de familia a procurar el uso adecuado del uniforme y hacer respetar cada uno de los símbolos institucionales.

22.1. DEBERES PARA CON LA CONVIVENCIA

Propiciar siempre relaciones de unidad y respeto, fundamentadas en el testimonio de los valores franciscanos aplicando las normas de urbanidad y demás actitudes que permitan la armonía y la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

La asignación y rotación de los estudiantes a los diferentes cursos se realiza al inicio del año escolar con la aprobación de los entes internos del Gobierno Escolar, como medida para fortalecer las habilidades sociales, mejorar el desempeño académico y consolidar la sana convivencia, aplicando los debidos procesos establecidos por el PEI, la ruta de atención integral para la convivencia escolar y Manual de convivencia de la Institución Educativa; la cual es socializada ante el Consejo Directivo como acción de mejoramiento hacia el fortalecimiento de los diferentes procesos educativos.

22.2. DEBERES CON SU PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 8. Asistir puntualmente a las diversas jornadas (académicas, deportivas, culturales, etc.), con el uniforme correspondiente a cada actividad.

PARAGRAFO 1: Al inicio y finalización de la jornada escolar, los padres de familia y/o acudientes dejarán y recogerán a los estudiantes en la entrada de la institución educativa asignada habilitándose las puertas de acceso por secciones y posteriormente los menores se dirigirán a su respectivo salón de clases.

PARAGRAFO 2: Para el ingreso y salida de rutas de transporte escolar, solo está habilitado el acompañamiento del personal que hace parte de la empresa SERESCOOP que presta el servicio de rutas escolares.

PARAGRAFO 3: No se permitirá el ingreso de padres de familia en horarios no establecidos por las dependencias administrativas y/o con previa cita.

PARAGRAFO 4: El padre de familia que reciba una citación del Colegio debe tener en cuenta que, para ingresar a la institución educativa, se le solicitará en portería el respectivo formato de citación a padres de familia.

PARAGRAFO 5: Ningún estudiante podrá quedarse en el Colegio después de terminar la jornada escolar, ni después de las actividades que se realicen en el horario contrario a la jornada escolar.

PARÁGRAFO 6: el horario establecido por el COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS para el año 2024, es el siguiente:

HORARIO PRE-ESCOLAR: de 7:00 a.m. A 12:15 p.m.

HORARIO	BLOQUES
7:00 a.m. – 7:30 a.m.	ORIENTACIÓN DE GRUPO
7:30 a.m. – 8:15 a.m.	1 BLOQUE
8:15 a.m. – 8:45 a.m.	DESCANSO
8:45 a.m. – 9:30 a.m.	2 BLOQUE
9:30 a.m. – 10:15 a.m.	3 BLOQUE
10:15 a.m. – 10:45 a.m.	DESCANSO
10:45 a.m. – 11:30 a.m.	4 BLOQUE
11:30 a.m. – 12:15 p.m.	5 BLOQUE
12:15 p.m.	SALIDA

HORARIO BÁSICA PRIMARIA: de 6:30 a.m. A 1:20 p.m.

HORARIO	BLOQUES
6:30 -7:30 a.m.	1 BLOQUE
7:30 -7:50 a.m.	ORIENTACIÓN DE CURSO
7:50 -8:20 a.m.	DESCANSO
8:20 -9:30 a.m.	2 BLOQUE
9:30 -10:40 a.m.	3 BLOQUE
10:40 -11:10 a.m.	DESCANSO
11:10 -12:20 p.m.	4 BLOQUE
12:20 -1:20pa.m.	5 BLOQUE
1:20 p.m.	SALIDA

NOTA: El timbre para la salida no debe sonar antes de las 1:20 p.m. y los estudiantes de la sección de primaria, serán acompañados por los directores de grupo hasta la portería.

HORARIO PARA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA:

de 6:30 a.m. A 1:30 p.m.

HORARIO	BLOQUES
6:30 – 7:30 a.m.	1 BLOQUE

7:30 – 7:50 a.m.	ORIENTACIÓN DE CURSO
7:50 – 9:00 a.m.	2 BLOQUE
9:00 – 9:30 a.m.	DESCANSO
9:30 – 10:40 a.m.	3 BLOQUE
10:40 – 11:50 a.m.	4 BLOQUE
11:50 – 12:20 p.m.	DESCANSO
12:20 – 1:30 p.m.	5 BLOQUE
1:30 p.m.	SALIDA

NOTA: El timbre para la salida no debe sonar antes de las 1:30 p.m. y los estudiantes de: básica secundaria y media académica, deben permanecer en sus respectivos salones o espacios de clase hasta las 1:30 p.m.

PARÁGRAFO 1: a las 6:30 a.m. empieza a sonar el himno del colegio u otra melodía, con el fin de que todos los estudiantes se dirijan a sus respectivos salones de clase. Una vez finalizado el himno o la melodía correspondiente, todos los estudiantes deben estar en sus respectivas aulas, para iniciar con el primer bloque de clase. En ese momento, todos los docentes titulares, cerrarán las puertas de los salones y, los estudiantes que lleguen a partir de esta hora deberán dirigirse a la recepción del colegio o coordinación integral y/o coordinación de convivencia, a justificar la llegada tarde.

PARÁGRAFO 2: las escuelas deportivas, cursos de refuerzo, tardes lúdicas o culturales serán en las horas de la tarde. Los costos que generen estos eventos (inscripción, transporte, alimentación, etc.), corren por cuenta de los padres de familia y/o acudientes.

PARAGRAFO 3: Acompañamiento padres de familia y/o acudientes a estudiantes en jornada extracurricular. Para las actividades que se desarrollen dentro de la institución educativa en horario contrario a la jornada escolar (Club deportivo, catequesis, servicio social, ensayos, entre otros) el acompañamiento de los padres de familia será hasta la puerta de acceso-portón principal del Colegio. Los estudiantes que asisten a cualquiera de las anteriores actividades extracurriculares, sin excepción, deben presentar en portería su carnet estudiantil para su ingreso al Colegio.

PARAGRAFO 4: Ningún estudiante podrá quedarse en el Colegio después de terminar la jornada escolar, ni después de las actividades que se realicen en el horario contrario a la jornada escolar.

22.3 DEBERES CON EL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO

ARTÍCULO 9. Participar activamente en las jornadas de protección y cuidado del medio ambiente, zonas verdes, etc.

ARTÍCULO 10. Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno. En la cafetería, el orden y respeto por la fila son factores importantes para un adecuado y eficiente servicio.

PARÁGRAFO 1: los estudiantes deben contribuir con el cumplimiento del proyecto de "reciclaje" y "ordinarios no reciclables", implementado por el colegio desde el año de 2013.

ARTÍCULO 11. Contribuir al aseo y mantenimiento de la planta física; depositar la basura en los recipientes adecuados, no rayar las sillas, paredes, ni muros, cuidar las plantas de las jardineras y materas, como expresión de cultura y respeto por las personas que colaboran en la limpieza del colegio.

PARÁGRAFO 1: todos los estudiantes deben hacerse responsables del deterioro y daños ocasionados a los bienes muebles, destinados a su servicio.

PARÁGRAFO 2: el buen uso de mesas y sillas es un factor que garantiza a todos un adecuado, agradable y funcional servicio.

PARÁGRAFO 3: ningún miembro de la comunidad educativa debe rayar, romper o golpear las sillas, paredes, muros y demás. En caso de incumplir este deber el estudiante que incurra deberá responder por el daño causado.

22.4. DEBERES EN LA RUTA ESCOLAR

Si bien es cierto que el contrato de transporte escolar corre por cuenta directa de la empresa y los padres de familia y/o acudientes, se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Tratar con respeto al conductor y al auxiliar encargado de la ruta.
- Ocupar el puesto asignado en la ruta, respetar a los compañeros que usan este servicio, no comer, ni jugar, ni fumar, ni usar palabras soeces, ni arrojar papeles y objetos a la calle.

NOTA: en caso de cambio de ruta, debe presentarse carta de los padres o acudientes y hacerla autorizar por la coordinación de la ruta.

ARTÍCULO 12. Respetar a los transeúntes y a los conductores de otros vehículos. El estudiante debe responder por los daños que le cause al vehículo que lo transporta y/o a los compañeros que viajen con él (ella).

PARÁGRAFO 1: el conductor o los acompañantes del vehículo escolar estarán en la obligación de reportar por escrito y oportunamente a la Coordinación Integral y/o Coordinador de Convivencia las anomalías que se presenten en el recorrido del bus (indisciplina, no viajar en la ruta, bajarse sin permiso, no abordar la ruta en el punto de encuentro, bajarse a comprar alimentos y falta de respeto contra alguno de los acompañantes). De acuerdo a la falta la coordinación integral y/o coordinación de convivencia y conciliación aplicará la correspondiente sanción en conjunto con la persona encargada del servicio de transporte escolar.

PARÁGRAFO 2: el colegio no responde por pérdida o robo dentro de la ruta escolar. Este caso se debe comunicar con la transportadora escolar; sin embargo, se debe notificar por escrito a coordinación integral y/o coordinación de convivencia y conciliación para su correspondiente sanción disciplinaria y se inicia proceso de no continuidad en la institución educativa en conjunto con la persona encargada del servicio de transporte escolar.

PARÁGRAFO 3: no se debe permitir la compra-venta de productos de cualquier índole dentro de los vehículos o que los estudiantes salgan del colegio a realizar compras y vuelvan a ingresar para acceder a la ruta escolar.

PARÁGRAFO 4: los estudiantes deben descender y tomar nuevamente sus respectivas rutas, dentro de las instalaciones del colegio.

NOTA: a los conductores de cada una de las rutas se les tiene prohibido bajar y recoger estudiantes, por fuera (y alrededor) de las instalaciones del colegio, hasta una distancia no menor a cinco (5) kilómetros.

PARAGRAFO 1: Para el ingreso y salida de rutas de transporte escolar, solo está habilitado el acompañamiento del personal que hace parte de la empresa SERESCOOP que presta el servicio de rutas escolares.

PARÁGRAFO 5: El colegio se abstiene a partir del año 2020 el ingreso y uso de cualquier tipo de vehículo automotor y/o bicicletas para estudiantes dentro de las instalaciones del colegio.

22.5 DEBERES CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 13. Conocer y cumplir todo el contenido del Manual de convivencia y/o reglamento interno de las diferentes dependencias de la institución educativa.

ARTÍCULO 14. El estudiante, según decreto 1290 de abril 16 de 2009 y normatividades escolares vigentes, para el mejor desarrollo de su proceso formativo y evaluativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 15. Comportarse de acuerdo con la moral y las buenas costumbres, inspiradas en la filosofía y principios franciscanos, tanto dentro del colegio como fuera de él. Mantener una buena relación con los demás, respetando su etnia, edad, sexo, identidad de género, condición económica, social y religiosa.

ARTÍCULO 16. Si entre los estudiantes se establecen relaciones afectivas de noviazgo o amistades especiales, deben manejar con mucha altura y prudencia dicha relación. Dentro del colegio en jornada académica y/o comportamental, o lúdicas, están prohibidas las manifestaciones exageradas de afecto y cariño (besos, abrazos, caricias, etc...).

PARÁGRAFO 1: si existe una manifestación ya sea en las áreas comunes como en las aulas de clase no propia de un noviazgo maduro y se perciba por parte de la pareja exceso de estas manifestaciones se les llamará la atención y se registrará en la hoja de vida y el historial de los estudiantes con el debido proceso.

PARÁGRAFO 2: si continúan mostrando estas manifestaciones que van en contra de los principios de la buena moral, se procederá a citar a los padres de familia de los mismos. Si NO HAY por parte de la familia un acompañamiento maduro y no se dejan orientar y acompañar por el departamento de psicoorientación y pastoral se dará informe al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

NOTA: el Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros como entidad privada, católica y de

libertad regulada, solamente colabora en el acompañamiento (NO TRATAMIENTO CLÍNICO, OTROS), en los aspectos afectivos, psíquicos y morales, desde las áreas de psico-orientación y pastoral.

PARÁGRAFO 3: toda relación de noviazgo o amistades especiales dentro del colegio será notificada a los padres de familia y estos a su vez deberán asumir el rol de esta relación y responder ante cualquier eventualidad de la excesiva manifestación de afecto que se pueda presentar y deberán mantener la formación moral y espiritual dada por la institución educativa.

ARTÍCULO 17. El Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros, por ser una Institución Educativa de carácter privado, confesional y católica, y de acuerdo a lo expresado en la Constitución Nacional sobre la libertad de culto, los alumnos(as) deben respetar el sentido confesional del colegio participando activamente de las actividades y clases que se imparten en el área de RELIGIÓN Y MORAL de la Institución Educativa como parte del plan de estudios.

ARTÍCULO 18. Los estudiantes se deben abstener de realizar actos que perturben el comportamiento del grupo o de la comunidad educativa en todas las actividades realizadas por el colegio.

ARTÍCULO 19. Informar oportunamente situaciones irregulares sobre algún estudiante o grupo de estudiantes que perturben o perjudiquen el buen nombre del colegio "adentra y adextra" de la misma institución educativa.

PARÁGRAFO 1: el colegio hará uso de los recursos o herramientas pertinentes que coadyuven al acompañamiento, control y seguridad en los aspectos anteriores, todos estos recursos o herramientas los adopta la Institución Educativa como medios o instrumentos de acompañamiento; y algunos de ellos como las cámaras de vigilancia y seguridad, cuentan con el apoyo, autorización y el aval directo de los padres de familia y/o acudientes. Todo ello, a que el colegio ofrece protección y bienestar a la población infantil Ley 1098/06 (Código de la Infancia y Adolescencia, artículos 10,18 y 44).

PARAGRAFO 2. El uso de las cámaras desde el año 2012 ha contribuido no solo a disuadir a todos los estudiantes, docentes, personal administrativo, servicios generales y vigilancia a cometer infracciones contra el manual de convivencia de la institución, regular las conductas inapropiadas, mitigar y prevenir la violencia escolar

(Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 12 de 2013) sino también, ha permitido identificar a quienes desconocen dichos pactos o acuerdos debidamente establecidos en el presente manual de convivencia. Con ello se garantiza cumplir dicha máxima **“es mejor prevenir que curar”**.

El colegio Franciscano Jiménez de Cisneros se ampara en la Política de la Protección de Datos, la ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013 regula la protección en Colombia. Esto garantizará que el padre de familia y/o acudiente como representantes legales de los estudiantes conozcan dicha cláusula, por lo que una reclamación a futuro, no es procedente si se llegase a justificar el desconocimiento de la misma. Solo los entes legales competentes podrán solicitar información (videos o fotografías) como evidencia o soporte a un debido proceso.

Lo anterior se reafirma cuando en el transcurso de los últimos once años de haberlas implementado los niños, niñas y adolescentes en general, junto con los padres de familia y/o acudientes, jamás han manifestado alguna vulneración a sus derechos o que se vean inhibidas sus rutinas de aprendizaje y socialización. Antes, por el contrario, la mayor parte de los padres de familia y/o acudientes, encabezados por la asociación de padres de familia, el consejo de padres y la escuela de padres, han expresado su consentimiento y apoyo en el uso de estos elementos como medios de prevención y de ayuda dentro del proceso de formación integral de los alumnos(as), enmarcado en el PEI (proyecto educativo institucional) y el PEF (proyecto educativo franciscano).

El Acta N° 06-2023 del 29 de noviembre de 2023, avala y aprueba continuar con dicha ayuda (uso de cámaras y otros medios tecnológicos) lo cual quedará debidamente estipulado tanto en el presente manual de convivencia, como en otros documentos (contrato de servicios educativos y acta de compromiso de matrícula).

ARTÍCULO 20. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, equipos y enseres de la institución educativa, para los fines a que hayan sido destinados.

PARÁGRAFO 1: de tener un mal uso de los diversos elementos (muebles, inmuebles, equipos, enseres, etc.), se deberá responder económicamente por los daños causados o reemplazarlos por la misma marca del respectivo producto. De no hacerlo se cobrará por vía administrativa y a su vez se inicia el proceso disciplinario respectivo en la institución educativa, bajo la modalidad de no pago por daños a inmuebles, equipos y enseres de la misma.

ARTÍCULO 21. Profesar un profundo respeto a los símbolos e insignias nacional, departamental, municipal y de la institución: banderas, escudos, himnos, emblemas y uniformes.

ARTÍCULO 22. Mantener la buena imagen, dentro y fuera, de la Institución Educativa y saber representarla dignamente en los eventos culturales, sociales, científicos, deportivos a nivel local, regional o nacional, dando un verdadero testimonio con los actos, "adentra y adextra" de la institución educativa.

ARTÍCULO 23. Actuar en forma democrática y honesta en las representaciones para las cuales sea elegido(a) por el grupo o comunidad del colegio; por lo tanto, debe conocer en forma perfecta y adecuada el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 24. Actuar correctamente, en la presentación de evaluaciones orales, escritas, trabajos, talleres y desarrollo de guías, etc., absteniéndose de realizar acciones fraudulentas, como: copias, alterar planillas de desempeños, libros reglamentarios y demás documentos o usar inadecuadamente los medios de comunicación para informar a la comunidad educativa procesos académicos evaluativos. Así mismo, su valoración será de desempeño bajo con calificación 1.0 de acuerdo con la escala valorativa del colegio.

ARTÍCULO 25. Actuar de acuerdo con un comportamiento ejemplar, dentro del colegio, y en cualquier otro lugar o recinto de acuerdo con las normas sociales establecidas.

ARTÍCULO 26. Citar e informar a los padres de familia y acudientes por escrito o verbalmente, sobre las reuniones o encuentros, en los que se requiera su presencia.

ARTÍCULO 27. Contar con todos los elementos disponibles solicitados previamente, para el trabajo en clase: textos, implementos de dibujo, diccionario, cuaderno, lápices, etc. Los cuáles serán de utilización personal.

ARTÍCULO 28. Para evitar situaciones de riesgo y vulnerabilidad en el estudiante y que a su vez pueden incurrir en procesos legales y/o judiciales y como acción que coadyuven a la formación integral del estudiante y en común acuerdo con los entes internos que conforma el gobierno escolar.

SE APRUEBA EL NO PORTE DE APARATOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL COLEGIO; quien incumpla da inicio al debido proceso. Sus padres o acudientes pueden comunicarse al colegio (teléfono fijo 2713854 / 2713860) para cualquier situación que se le presente.

Por lo tanto, abstenerse de traer al colegio elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica como: MP3,4,5 IPOD, IPAD, relojes de alta gama con conectividad al teléfono celular, entre otros (cuya función vaya en contra de las actividades normales), tablas digitales, juegos electrónicos, celulares, cosméticos, radios, animales, discos compactos, memorias, cámaras fotográficas, revistas, que atentan contra la dignidad y las sanas costumbres, computadores personales o elementos que no se consideren necesarios para el desarrollo de la clase (y cuya función vaya en contra de las actividades normales).

PARÁGRAFO 1: en caso de violación al Artículo anterior dichos objetos o elementos serán decomisados y serán entregados por primera vez (y personalmente) a los padres de familia y/o acudientes con acta de seguimiento; de incurrir nuevamente en la falta se decomisa hasta la entrega del informe final de periodo. Si la estudiante continua con esta situación se entrega al finalizar el año académico. El colegio no responde por los daños causados en este proceso de decomiso.

PARÁGRAFO 2: si el estudiante infringe las normas del Artículo y a su vez por descuido del estudiante o por juegos de sus compañeros(as), el colegio NO SE HACE RESPONSABLE por la pérdida de los mismos y, por ende, no hará investigación por los sucesos acaecidos; una vez que SE APRUEBA EL NO PORTE DE APARATOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

En caso de ser necesario su uso para fines pedagógicos se hará de manera concertada con el área o docente correspondiente.

PARÁGRAFO 3: el abstenerse de traer ropa (sacos, chaquetas de marca entre otras), joyas, dinero en exceso u objetos de valor es responsabilidad directa del estudiante, padre de familia o acudiente. El colegio no responde por la pérdida de estos elementos; no responde ni inicia investigación alguna por elementos que no pertenezcan al buen desarrollo académico y comportamental.

PARÁGRAFO 4: por ningún motivo se dará autorización para que los estudiantes usen dentro del aula de clase y otros espacios destinados para tal fin, celulares o equipos

electrónicos similares. En caso de EXISTIR UNA NECESIDAD DE CARÁCTER FAMILIAR, se debe usar el servicio de acompañamiento por parte de coordinación integral y/o coordinador de convivencia o la secretaría del colegio o apoyarse de la de la dependencia de la recepción.

ARTÍCULO 29. Si un estudiante, sin consentimiento por parte de la institución educativa, es sorprendido(a) usando indebidamente aparatos telefónicos móviles, relojes de alta gama con conectividad al teléfono celular o similares, éstos serán decomisados y se entregarán a finalizar el periodo académico. Una vez que incumple con lo establecido en el Manual de convivencia institucional.

PARÁGRAFO 1: si el estudiante usa teléfonos móviles, cámaras digitales o cualquier reproductor electrónico con el fin de escribir palabras soeces, emitir mensajes ofensivos, tomar fotos o realizar videos que atenten contra la dignidad moral de los miembros de la Institución Educativa y lo usa indebidamente en los medios de comunicación virtuales originando cualquier tipo de plagio, burla, amenazas o bullying, se comenzará con el debido proceso disciplinario correspondiente; dado el caso a la NO CONTINUIDAD en el colegio y será notificado a los entes externos como terrorismo virtual y/o delitos informáticos Ley 1273/09 u otra normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: de comprobarse el mal uso de cualquier foto, video, conversaciones virtuales o telefónicas, expresiones verbales a través de cámaras, se iniciará el proceso con los órganos externos a la Institución Educativa para tomar las correspondientes sanciones disciplinarias a tenor del Código de la Infancia y la Adolescencia, ruta de atención integral para la convivencia escolar, la Ley de Protección de Datos u otra normatividad vigente.

ARTÍCULO 30. Conservar la sana convivencia, por lo tanto, el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales y escritas, los comentarios falsos y tendenciosos se consideran atentatorios contra la moral y las sanas costumbres.

PARÁGRAFO 1: el colegio hará uso de los recursos o herramientas pertinentes que coadyuven al acompañamiento, control y seguridad en los aspectos anteriores, todos estos recursos o herramientas los adopta la Institución Educativa como medios o instrumentos de acompañamiento; y algunos de ellos como las cámaras de vigilancia y seguridad, cuentan con el apoyo, autorización y el aval directo de los padres de familia y/o acudientes. Todo ello, a que el colegio ofrece protección y bienestar a la población infantil Ley 1098/06 (Código de la Infancia y Adolescencia, artículos 10,18 y

44).

ARTÍCULO 31. Velar por la integridad física de las personas y el buen estado de los bienes muebles, inmuebles, equipos y enseres. Cualquier daño causado, deberá ser reparado por el directo responsable y acudientes directos.

ARTÍCULO 32. Los estudiantes del colegio deben respetar los diversos espacios como: sala de profesores, recepción, oficinas administrativas, puntos DVR para cámaras internas y externas, etc. No ingresando a los mismos sin la debida autorización.

ARTÍCULO 33. Abstenerse de traficar y/o portar cualquier dosis personal de sustancias alucinógenas o psicoactivas, "adentra y adextra" de la Institución Educativa (Decreto 1108 del 11 de mayo de 1994).

ARTÍCULO 34. Abstenerse de asistir al colegio bajo efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas psicoactivas o cualquier sustancia parecida. Igualmente, abstenerse de portarlas, comercializarlas y/o consumirlas dentro del claustro educativo. Se remite la situación a los entes legales competentes.

ARTÍCULO 35. A los estudiantes no les es permitido fumar ni portar cigarrillos, vaporizadores (cigarrillos electrónicos) siguiendo la normatividad legal vigente 1000-0230/23, pipas, o cualquier elemento similar, dentro de la Institución Educativa y demás sitios de actividad formativa y se asume demás normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 36. Profesar el debido respeto por la integridad física de todos los miembros de la comunidad educativa; por lo tanto, es prohibido el porte y utilización de armas de fuego, detonantes y cortas punzantes dentro de la Institución Educativa lo mismo que caucheras, armas de juguete de balines, de salvas, sustancias químicas que causen daño, cerbatanas, bombas plásticas llenas de cualquier objeto y sus derivados.

ARTÍCULO 37. Los estudiantes deben dedicarse con responsabilidad y entereza a cumplir con las orientaciones dadas por los miembros de la Institución Educativa dentro del proceso de formación integral.

ARTÍCULO 38. Se debe guardar un gran respeto por los diversos implementos de trabajo de los compañeros de clase, del colegio, personal académico, administrativo y de servicios de la institución educativa, etc. Sin esconder y/o apropiarse

indebidamente de los mismos.

ARTÍCULO 39. El estudiante, en el momento de matricularse en el COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS, se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Manual de Convivencia y de las normas vigentes en y para la institución educativa. Contiene en primera instancia, los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Código del Menor, los Derechos del Niño y los Derechos Humanos.

PARAGRAFO 1: El no cumplimiento de sus deberes, de manera reiterada y después de haber acordado compromisos con rectoría, los coordinadores, los docentes, grupo de psicoorientación, Pastoral Educativa, consejo académico, Comité Escolar de Convivencia y/o las comisiones de evaluación y promoción daría inicio a la no continuidad en la Institución Educativa.

PARAGRAFO 2: En la tipificación de situación Tipo III se apoyará en la activación de la ruta de atención integral con el llamado de la Policía de Infancia y Adolescencia en caso de que se requiera.

ARTÍCULO 40. Cuando entre los estudiantes se detecten casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, o derivados de estas, el colegio está en la obligación de reportar e informar a los padres y/o acudientes, Policía de Infancia y Adolescencia y al Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), a fin de que se adopten las medidas de protección correspondientes (Art. 38 del Código de la Infancia y del Adolescente).

ARTÍCULO 41. Finalizando cada periodo escolar los estudiantes deben entregar el salón de clase o espacio asignado en perfecto estado y en las mismas condiciones en las que fue recibido al inicio del año o período escolar.

ARTÍCULO 42. El presente Manual de Convivencia aplica para TODA la comunidad educativa del Colegio Jiménez de Cisneros, por tanto, cualquiera de los miembros del personal académico, docente y administrativo (dirección, administración, recurso humano, pastoral, psicoorientación, coordinación integral, Coordinación Académica, coordinación de convivencia, comités, consejos, asesores del colegio) y rectoría con sus respectivos miembros están facultados para hacer cumplir a cabalidad el presente Manual.

ARTÍCULO 43. Contribuir a garantizar el orden con la participación y revisión de bolsos, maletines y objetos personales cuando de coordinación integral y/o coordinación de convivencia o rectoría se requiera junto con el estudiante y en presencia del padre de familia y/o acudiente o en su efecto con el apoyo del gobierno escolar de estudiantes.

PARÁGRAFO 1: El colegio hará uso de los recursos o herramientas pertinentes que coadyuven al acompañamiento, control y seguridad en los aspectos anteriores, todos estos recursos o herramientas los adopta la Institución Educativa como medios o instrumentos de acompañamiento; y algunos de ellos como las cámaras de vigilancia y seguridad, cuentan con el apoyo, autorización y el aval directo de los padres de familia y/o acudientes (Acta N° 06-2023 del 29 de noviembre de 2023).

22.6. LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia / acudientes son los primeros educadores de sus hijos. Al matricularlos en el Colegio entran a ser parte de la familia Franciscana, y en esa asociación Familia - Colegio, se trabaja con el propósito de formar personas de un alto contenido moral, donde el sentido de pertenencia y la apropiación de la ética del deber como prioridades existenciales, serán los pilares de la construcción del país que deseamos y merecemos.

En la medida de lo posible, el Colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

22.7. EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el "acudiente debidamente autorizado", ante la Institución Educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el "Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados." (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres

de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los Artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que *"en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben."* (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

22.8. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA: El padre de familia franciscano debe ser una persona capaz de educar y formar con el ejemplo a sus hijos, con capacidades de aceptación comunicación diálogo y respeto por los demás, empleando los conductos regulares en la Institución Educativa capaz de fomentar en sus hijos la solidaridad, autonomía, amor a Dios, al prójimo y con principios religiosos católicos, de acuerdo a la filosofía de la Institución Educativa con un sentido de pertenencia a la misma demostrada mediante su participación en todas las actividades del colegio.

22.9. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por los Directivos del Colegio, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y Directivo de la Institución Educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
11. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos 3 años de vinculación.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.

13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso al departamento de orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional a través del consejo de padres y su presidente.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
17. Participar en programas y eventos del Colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las Escuelas de Padres.
19. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
20. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015).
21. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.1.
22. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
23. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflicto o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

24. Recibir retroalimentación durante el año escolar sobre el proceso de acompañamiento desde el programa de inclusión por parte del orientador escolar y docente titular.

22.10 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a su hijo en el Colegio siguiendo las indicaciones emanadas de los Directivos.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del Colegio.
6. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Art. 23 Ley 1098 de 2006).
7. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las

condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Art. 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).

8. Ejercer la responsabilidad Parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de los derechos. (Art. 14 Ley 1098 de 2006).
9. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
10. Entregar y actualizar los informes de valoración psicológico, neuropsicológico, psiquiátrico, fonoaudiológico y/o médico según el caso.
11. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
12. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
13. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015).
14. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Art. 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015).
15. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Art. 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015).

2015).

16. Enviar por escrito a las coordinaciones correspondientes la excusa debidamente justificada de la ausencia de su hijo del Colegio.
17. Solicitar por escrito las autorizaciones para ausencias de su hijo o hija de la Institución Educativa siguiendo las instrucciones conceptuadas en este Manual de Convivencia.
18. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. (Art. 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015).
19. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la Institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
20. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
21. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan experimentar el gran gozo de la unidad y la paz.
22. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en el hogar a las exigencias que hace el Colegio.
23. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del Colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
24. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
25. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
26. Cumplir oportunamente los compromisos económicos con el pago de las

mensualidades con el Colegio.

27. Responder por los daños materiales que sus hijos causen a las personas, a la planta física o enseres de la Institución.
28. Asumir el enfoque educativo y sus políticas.
29. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del Colegio.
30. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
31. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
32. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del Colegio.
33. Participar en el Consejo Directivo o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo, a través de sus Representantes.
34. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - Proveer a sus hijos e hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

- Participar en la revisión y ajuste del Manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO 1: La situación de acompañamiento de los padres / acudientes y la ausencia a reuniones superior a un 10% y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el Coordinador de convivencia. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

PARÁGRAFO 2: Es obligación de los padres de familia / acudientes, presentarse ante el director de grupo o Coordinación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio.

22.11. LOS DOCENTES Y LOS DIRECTIVOS DOCENTES: Son las personas nombradas por la Institución Educativa para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso formativo del estudiante en el Colegio. El educador o maestro Franciscana es el responsable inmediato del desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el Colegio. Es el hermano mayor que acompaña a sus educandos, con la firmeza del padre y la ternura de la madre.

22.12. PERFIL DEL DOCENTE Y DEL DIRECTIVO DOCENTE: Se consideran docentes y directivos docentes del COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS, aquellos

escogidos y nombrados por el rector (representante legal), quienes deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, e identificarse con la Filosofía del colegio.

Humano Cristiano

- El docente franciscano debe ser un permanente evangelizador desde su cátedra. Siendo un ser humano capaz de amar a Dios y a la naturaleza. Siguiendo las huellas de San Francisco de Asís, pregonero de paz para el mundo.
- Dar testimonio de vida en los valores cristianos Franciscanos.
- Ser tolerante frente a la diversidad, educando en el pluralismo, la solidaridad, la lealtad, el respeto, la justicia, la paz, la democracia, y todo aquel valor que este en pro y bienestar del ser humano.
- Ser un mensajero de fraternidad, aceptando al otro a la luz del evangelio.
- Formar en los DEBERES para que se reclamen los DERECHOS.
- Identificarse y comprometerse en su vocación de educador cristiano-Franciscano.

Pedagógico

- Construir con sus actitudes una PEDAGOGÍA DE LA CONVIVENCIA FRANCISCANA.
- Formar una conciencia ecológica desde el aula.
- Promover didácticamente las técnicas, estrategias y dinámicas de grupo.
- Formar en los educandos la disciplina, como formadora de buenos hábitos.
- Evaluar constantemente su actitud, frente al CAMBIO SOCIAL E INVESTIGATIVO.
- Asumir una actitud pragmática del proceso académico y hacer uso de los recursos tecnológicos como medio para complementar la enseñanza – aprendizaje.
- Concebir su cátedra como un espacio de PROYECCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y APLICACIÓN.
- Trabajar en equipo para estimular la solidaridad, la heterogeneidad, la participación y demás, que contribuyan al crecimiento de la calidad y exigencia del proceso integral del colegio.
- Tener claro que el educando es el centro del proceso educativo y formativo
- Motivar, estimular y reforzar permanentemente el proceso académico.
- Tener vocación cristiana franciscana por la docencia y el servicio.

Profesional

- Mirar prospectivamente la educación hacia el desarrollo y evolución del mundo de hoy.
- Asumir la ÉTICA como el norte de sus actuaciones y la lealtad, como inspiración de identidad y pertenencia por la eficiencia.
- Guardar el secreto confesional y confidencialidad, respetando los canales de comunicación institucional y siguiendo el conducto regular en caso de ser necesario.
- Concebir la calidad como: Una preocupación por la eficacia y la excelencia, un mejoramiento continuo y un factor de desarrollo.
- Una respuesta eficiente a las necesidades.
- Capacitarse y actualizarse, como respuesta a las exigencias del medio.
- Promover la evaluación institucional en el sistema, en cuanto a los insumos, los procesos y los productos.
- Liderar su gestión educativa, en cuanto a su rol de: Innovador, guía, investigador, creador, consejero, autoridad y realizador.
- Dejar huella, a través de acciones educativas
- Dignificar su labor, brindando un cálido respeto a los demás.
- Comprometerse con el cumplimiento de la ley de protección de datos implementada por la comunidad franciscana de la santa fe ley 1581 del 2012-.

22.13. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del **COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS** tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Diligenciar los formatos PIAR de los estudiantes del programa de inclusión e informar a los padres de familia al finalizar cada periodo académico.

7. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
8. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Participar activa y propositivamente de las actividades propuestas por las pastorales y/o estamentos.
12. Acatar las indicaciones de los jefes inmediatos.
13. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
14. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
15. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
16. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
17. Por ningún motivo se deben sostener relaciones amorosas con estudiante o demás empleados de la Institución.
18. Asistir puntual y responsablemente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
19. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
21. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
22. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
23. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
24. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
25. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
26. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
27. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con

todo el personal de la Institución Educativa y la comunidad circundante.

28. Cumplir a cabalidad con el Manual de funciones asignado para el cargo.
29. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
30. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
31. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
32. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
33. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
34. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
35. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
36. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
37. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de convivencia.
38. Cumplimiento de entrega por Psicoorientación (consultar a los docentes orientadores).

22.14. DERECHOS DE LOS EDUCADORES Y DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.
4. Recibir jornadas de sensibilización y capacitación sobre temas referentes a la inclusión educativa.
5. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Elegir y ser elegido como representante de los profesores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
7. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
8. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
9. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
10. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
11. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
12. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
13. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la Comunidad Educativa.
14. Todos los derechos contemplados para los profesores en el contrato interno de trabajo en el COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS.
15. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620:
 - Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación.
 - Transformar las prácticas pedagógicas.

- Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
- Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
- Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

CAPÍTULO VIII LA DISCIPLINA ESCOLAR

23. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

1. **Función del proceso disciplinario escolar:** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona.
3. **Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
4. **Legalidad:** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso:** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. **Culpabilidad:** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las situaciones sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. **Igualdad:** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
8. **Finalidad del Manual y las funciones disciplinarias pedagógicas:** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. **Las sanciones disciplinarias:** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. **Derecho a la defensa:** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las

pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

- 11. Proporcionalidad:** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
- 12. Motivación:** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- 13. Interpretación del orden interno:** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.

23.1. POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

23.2. LA DISCIPLINA

En el COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS es un proceso de formación que involucra la dimensión valorativa actitudinal. Se concibe como el modelo de vida que seguimos en la cotidianidad con el fin de convivir sanamente en cualquier sociedad. Por ende, este proceso busca la formación constante en valores, que traducidos en proceso de desarrollo humano dan cabida a la descripción de los deberes y derechos que el estudiante acepta, como parte de una comunidad, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los parámetros relacionados con las personas en todo momento y lugar.

El proceso de disciplina es continuo y evalúa el comportamiento del estudiante teniendo en cuenta la singularidad del caso.

23.3 DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: *"las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario,*

mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa". Sentencia 967 de 2007.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

23.4. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, El COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los "principios orientadores".

23.5. DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él de manera escrita.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el registro de acompañamiento del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinación la procedencia de apertura del proceso disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

Apertura del proceso disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectoría en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes: Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la Institución Educativa y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el

carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus situaciones y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad. Aplica del mismo modo para la toma de versiones.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia: Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las situaciones, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual de Convivencia. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la rectoría a través del acta de la reunión.

Resolución rectoral: La decisión final la tomará la rectoría, mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes. Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.

Suspensión del proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

23.6. SITUACIONES DISCIPLINARIAS – INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAS DISCIPLINARIOS O COMPORTAMENTALES.

Una situación o eventualidad es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o

gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

23.7. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES

Para la valoración de las situaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

23.8. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada por un especialista y puesta en conocimiento de la institución, especialmente al departamento de orientación escolar, antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

23.9. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en el incumplimiento de la norma y reglas.
2. Cometer la falta (la norma y reglas) para ocultar o ejecutar otra

3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una eventualidad.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
9. Cometer la falta (la norma y reglas) aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta (la norma y reglas) o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
12. Cometer la falta (la norma y reglas) en detrimento del bienestar de una persona en condición de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones **normas y reglas disciplinarias y/o comportamentales** al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en:

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAS DISCIPLINARIAS Y/O COMPORTAMENTALES

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas al inicio de la jornada o parte de ella.
2. No atender con puntualidad al timbre para el ingreso o salida de las clases especialmente después del descanso.
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
4. Inasistencia a las actividades extra curriculares planteadas por la Institución Educativa sin justificación tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
5. Mentir, perjudicando a otros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa con chismes y comentarios.
6. Diseñar, utilizar y/o aplicar letreros insultantes contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

7. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos y convivenciales.
8. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
9. Provocar, incitar o involucrarse en peleas con otros estudiantes.
10. Realización de actividades contrarias en horas de clase a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
11. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Chantajear, presionar o amenazar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa con el fin de obtener beneficios personales.
13. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
14. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
15. Desplazarse de manera desordenada; empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilería, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a los demás.
16. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no llevarlo sin la justificación debida de la coordinación.
17. Encubrir o hacerse cómplice de las situaciones cometidas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con las que se haya pretendido molestar o dañarlos.
18. Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el Manual de convivencia escolar.
19. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes (citaciones padres de familia, reportes parciales, formato de datos personales, entre otros).
20. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios dentro o fuera de la Institución Educativa.
21. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos bruscos
22. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorios, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
23. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
24. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón durante las horas de descanso.
25. Sentarse sobre el escritorio del docente, mesas o sobre pupitres.
26. Evitar sentarse en los marcos de las ventanas y muros de la Institución Educativa, colocando en riesgo su integridad física.
27. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios.
28. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel, docente o

cualquier miembro de la comunidad.

29. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: cafetería, baños y sanitarios.
30. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesiones a una o varias personas de la Comunidad Educativa.
31. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase, sala de sistema, laboratorio o lugares usados para la clase al terminar la jornada escolar.
32. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello en los diferentes espacios del Colegio.
33. Demostrar una actitud despectiva y displicente para atender las observaciones dadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
34. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
35. Portar cigarrillos (incluye cigarrillos electrónicos o vaporizadores), y otros elementos derivados dentro de la Institución Educativa y demás sitios de la misma.
36. Comprar en la cafetería (Maquina de dulces) en horas de clase.
37. No cumplir el reglamento interno de la biblioteca, sala de sistemas, laboratorios, sala de música, capillas, oficinas y otros espacios.
38. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de situaciones iguales o diferentes.
39. Falta el respeto a cualquier miembro de la comunidad Educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabularios soeces o de cualquier otra forma.
40. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
41. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro sin demostrar cambios a pesar de las estrategias implementadas por el Colegio.
42. Cualquier intento de fraude en: evaluaciones, talleres, trabajos orales o escritos, o bien d manera virtual. Su valoración será baja con 1.0 según escala valorativa del colegio.
43. Promover desórdenes en el transporte y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
44. Tomar fotografías, grabar en audios o videos a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
45. Traer a la institución sin autorización previa, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
46. Compra de cualquier elemento o alimento a través de la malla que rodea el colegio.

47. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector(a).
48. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
49. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
50. Entorpecer de manera violenta el acceso o salida para cualquier persona de las instalaciones del colegio.
51. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
52. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros(a)s.
53. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
54. Dar información falsa a los directivos y educadores.
55. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
56. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académico
57. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
58. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización de las respectivas coordinaciones.
59. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la Comunidad Educativa
60. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización de padres de familia y/o acudiente.
61. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura, pegar adhesivos de palabras, frases y otros en los muros, puertas, baños, mobiliarios, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
62. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio y/o tomar los símbolos emblemáticos institucionales para denigrar o dañar el buen nombre de la institución educativa.
63. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas

deteriorando el buen nombre de la Institución Educativa.

64. Asumir actitudes desobedientes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
65. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
66. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
67. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
68. Amenazar o amedrentar con palabras, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
69. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, tiendas, esquinas, teatros entre otros.
70. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
71. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleros, y mensajes fijados públicamente en la institución.
72. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución educativa.
73. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
74. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
75. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
76. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
77. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
78. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del Manual de convivencia o de las actividades programadas
79. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de convivencia.
80. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de convivencia
81. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias, aun cuando NO está permitido el porte dentro de la Institución Educativa.

82. Manifestaciones excesivas de confianza entre compañeros y noviazgos con este tipo de comportamientos.
83. Evadir clase bajo el pretexto de asistir a primeros auxilios, psicoorientación u otras dependencias sin la debida autorización o simulando enfermedad.
84. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio comunes del colegio y sus alrededores. Consignando en el Código Nacional de la Policía artículo 140 inciso 11.
85. No cuidar los jardines y zonas verdes de la Institución Educativa.
86. Intercambiar parcial o totalmente con los compañeros el uniforme dentro de la Institución Educativa.
87. Utilizar de forma reiterativa vocabulario y modales inadecuados o toscos contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
88. Actuar con deshonestidad en la entrega de evaluaciones y /o trabajos asignados realizando.
89. Realizar fraude en las evaluaciones y/o presentación de trabajo o inducir a compañeros a realizarlo
90. Inciso 1-2: Ser reincidentes en fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos. Esto incurrirá en proceso de no continuidad en la institución educativa.
91. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por la estudiante y sus padres o su acudiente.
92. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución usando el uniforme institucional.
93. Portar o negociar material pornográfico dentro o afuera de la Institución Educativa.
94. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
95. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas, cigarrillos vaper, y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
96. Fumar o vapear utilizando el uniforme dentro y fuera del colegio.
97. Desplegar conductas inadecuadas fuera del colegio utilizando el uniforme
98. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
99. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

- 100.** Porte y uso de armas de fuego o corto-punzantes como bisturís, tijeras, etc, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
- 101.** La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 102.** Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
- 103.** Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, actas, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
- 104.** Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
- 105.** Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 106.** Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
- 107.** Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
- 108.** Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
- 109.** Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeras o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 110.** Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 111.** Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
- 112.** Portar o distribuir propaganda subversiva contra cualquier miembro de la Comunidad.
- 113.** Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
- 114.** Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
- 115.** Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
- 116.** Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa o cualquier miembro de la Institución Educativa.

- 117. Portar llaves de la institución sin la debida autorización.
- 118. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores, compañeras u otro miembro de la Comunidad Educativa ya sea dentro o fuera del plantel.
- 119. Todas aquellas que a criterio del Consejo Directivo, Académico y Comité de Convivencia se determinen como tal.

Parágrafo 1: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por situaciones iguales o diferentes, constituye un llamado de atención al acudiente o padre de familia dando lugar al proceso disciplinario.

Parágrafo 2. Todas estas situaciones deben consignarse en el Registro de seguimiento y Acompañamiento del estudiante y darse a conocer a la familia de acuerdo al criterio de gravedad y reincidencia de la misma.

Parágrafo 3. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados da como sanción la retención del aparato y éste será devuelto al finalizar la jornada al padre de familia.

Parágrafo 4. El COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución educativa. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario

Parágrafo 5. Pueden considerarse como situaciones gravísimas a juicio de la Rectoría o del Comité Escolar de Convivencia, la comisión de una falta que atente contra cualquier miembro de la comunidad, que vaya en contravía de los valores Franciscanos y legales enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 6. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las situaciones que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

24. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta (la norma y reglas) cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Una vez se haya considerado las particularidades del caso y las características personales de los involucrados, todas aquellas estrategias podrán ser aplicadas a estudiantes que pertenecen o no al programa de inclusión.

Ante los casos de estudiantes con algún tipo de diagnóstico psicológico o psiquiátrico, no implica necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas expuestas en el presente Manual de Convivencia se orientan con el principio de igualdad e implementan una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva; más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda.

- **Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con EL ESTUDIANTE a la primera vez que incurra en una falta leve.
- **Amonestación escrita.** Anotación en el Registro de acompañamiento del estudiante, de acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente Manual.
- **Notificaciones a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el Registro de Acompañamiento 3 o más amonestaciones escritas, cuando estas concurren con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente, según sea el caso a pesar de no tener ninguna amonestación. El Director de Grupo o el profesor del área notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, el orientador del grupo o profesor del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
- **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el Registro de acompañamiento del estudiante.
- **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el profesor a cargo o la rectoría de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes

autoridades, previo registro en el Registro de acompañamiento del estudiante.

- **Prohibición de representar el Colegio.** En el caso de presentarse un incumplimiento DE NORMAS Y REGLAS DISCIPLINARIOS O COMPORTAMENTALES cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo y debido proceso.
- **Acciones de reivindicación y reparación de la situación o de la eventualidad.** Procederán para el incumplimiento de normas y reglas disciplinarios o comportamentales cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la Institución Educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
- **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0), junto con el debido proceso.
- **Académico/Normativo/Disciplinario.** Es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

24.1 Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o disciplinarios:

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como incumplimiento de normas y reglas disciplinarios o comportamentales y/o que incurran en situaciones contempladas en la Ley 1620 de 2013, que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos: Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el Director de Grupo el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso de EL ESTUDIANTE se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

- **Matrícula en condición de última oportunidad.** Se utiliza cuando la rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en EL ESTUDIANTE el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo. Se orienta un cambio de ambiente escolar para el estudiante.
- **Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad:** Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el Director de Grupo o el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
- **Flexibilización curricular preventiva:** Para el caso en que la situación o eventualidad de EL ESTUDIANTE afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares se aplicará la **Flexibilización curricular preventiva** del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la **Flexibilización curricular preventiva**, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo la coordinación correspondiente entregará juntamente con

un taller formativo. Una vez termine la **Flexibilización curricular preventiva**, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

- **Cancelación de matrícula y retiro del Colegio.** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando EL ESTUDIANTE incurra en varios incumplimientos de normas y reglas disciplinarios o comportamentales o que incurran en situaciones contempladas en la Ley 1620 de 2013. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
- **Flexibilización curricular por el resto del año lectivo:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la Institución Educativa podrá considerar LA **FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO** para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio como el cumplimiento del Manual de Convivencia a partir de la fecha de la situación presentada.
- **Reparación de daños o perjuicios.** En el caso de que de la comisión de incumplimientos de normas y reglas disciplinarios o comportamentales o que incurran en situaciones contempladas en la Ley 1620 de 2013 se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.
- **Pérdida de beca y/o auxilio económico.** El estudiante al cual se le haya

adjudicado beca o auxilio económico podrá ser sancionada con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico o dificultades normativas.

- **Flexibilización Curricular Preventiva (Trayectorias Educativas Completas)** : Que todo estudiante que se encuentre en situación de crisis y riesgo en su integridad física y mental (Sintomatología depresiva, ansiedad, ideación suicida, intento de suicidio, autolesiones y laceraciones provocados por estresores de tipo psicosocial u otras que se consideren de intervención clínica externa inmediata); el colegio como medida preventiva facilita la desescolarización hasta lograr que el estudiante y su familia demuestren adherencia al tratamiento médico que el colegio ha remitido y siguiendo la ruta de atención integral para la convivencia escolar debe darse en prevención y protección para salvaguardar la vida del estudiante. Una vez el profesional médico externo certifique que el estudiante se encuentra en condiciones de reintegrarse a su proceso escolar volverá a asistir a la Institución Educativa, prevaleciendo la integridad del mismo estudiante y la de los demás miembros de la comunidad educativa. Los padres de familia y/o acudientes directos deben presentar los soportes clínicos externos de manera periódica, según remisión firmada por el departamento de Psicoorientación del colegio; aplica para cualquier estudiante que lo requiera.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los **menores de edad** dentro del **Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006)**, en caso de que el estudiante haya **incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana**, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

24.2. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar

deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. Citación al padre de familia o acudiente autorizado a través del formato y/o correo institucional.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el Registro de acompañamiento del estudiante.

25. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

1. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

25.1. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

25.1.1. Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante

hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

25.1.2. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

PARÁGRAFO 1: todas las situaciones serán consignadas en el Registro de acompañamiento del estudiante, observador del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACIÓN/PLANTEL EDUCATIVO - Retiro.

PARÁGRAFO 3: Mientras no se agote el recurso de la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

CAPÍTULO IX LA CONVIVENCIA ESCOLAR

26. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.

Está integrado por:

1. Rector (a) del colegio.
2. El Personero estudiantil.
3. Orientadores escolares
4. Coordinador de convivencia de cada sección
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Uno o dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. La Rectoría será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectoría, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

26.1. Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afectan la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración

de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 2. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

26.2. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su Artículo 17, son responsabilidades de los

establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los art. 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio

cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

26.3. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS:

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

PROYECTOS CURRICULARES:

- Proyecto para la Sexualidad y la Educación Ciudadana
- Aprovechamiento del Tiempo Libre
- Proyecto Ambiental Escolar “PRAE”
- Proyecto de Gobierno Escolar – Cisneros, Primeros pasos hacia la Democracia”.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:

- Cometas “Volando Alto” – Área de Educación física, Deportes y Recreación.
- Día del Idioma – Área de Humanidades, Lengua Castellana”.
- Concurso de Escritura Creativa “Cartas a la Memoria” – Área de Humanidades, Lengua Castellana”.
- Feria Investigativa Cisnerista – Área de Ciencias Naturales.
- English Day - Área de Humanidades, inglés”.
- Francisneros – Área de Educación Artística.

- Maratón Cisnerista - Área de Educación Artística
- Hablemos de Robo-TIC - Área de Informática.
- Cisneros, un Epicentro de Paz para la Sociedad - Áreas de Ciencias Sociales
- Educación Religiosa Escolar- Vivir la Ética - Área de Ética y Valores
- Olimpiadas Matemáticas – Área de Matemáticas
- Talento Matemático – Área de Matemáticas
- Proyecto de Orientación Socio- Ocupacional - Departamento de Psicoorientación
- Plan Padrino – Departamento de Psicoorientación y Pastoral Educativa.

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los Artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

26.4. MECANISMOS PEDAGÓGICOS PARA LA FORMACIÓN EN CONVIVENCIA.

El Proyecto de Formación Ciudadana y Valores, es un proyecto de reflexión y pensamiento en el que se marcan las líneas de actuación para la mejora de la convivencia en la institución. El enfoque de la convivencia tiene una visión humana, cristiana constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, de unos buenos cauces de comunicación y de la prevención de problemas de comportamiento. Se desarrolla el proyecto de manera transversal y se fortalece desde las áreas de Ciencias Sociales, Educación religiosa y Ética y valores.

Se entiende la convivencia y la participación como parte del aprendizaje. No se considera como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como uno de los objetivos de la educación que busca la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como la formación para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar, buscando la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

26.5. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Acciones del Componente de Promoción: “Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones,

la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO 1. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de promoción, las actividades específicas serán establecidas en el transcurso del año.

26.6. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN “Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar a través del plan de acción de parte de las coordinaciones hacia la:

Dirección de grupo: Consiste en llevar a cabo el espacio y/o formación de toda la comunidad educativa, tiempo ubicado en el horario escolar (7:30 a.m. – 7:50 a.m.); (Orientación de grupo), en ella se realiza la oración y/o reflexión diaria. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, entre este espacio de orientación de grupo se establece un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta y se socializa temas de proyectos, entre otros.

26.7. TÉCNICAS Y MODELOS DE INTERVENCIÓN: para la resolución de los conflictos escolares el COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

- **El consenso:** mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
- **La mediación:** mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
- **La conciliación:** este mecanismo propone la intervención de un tercero que busca la reconciliación de las partes en conflicto, proponiendo soluciones posibles que satisfacen las necesidades de ambas partes para que éstas las analicen y las acepten.
- **Arreglo normativo:** el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución Educativa.

Capacitación de mediadores, los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I, atendiendo a la ley de convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
4. Los mediadores deben facilitar el encuentro.
5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las

soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.

7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
12. Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

Formación en valores: Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica y de San Francisco de Asís, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, el colegio realiza diferentes actividades con valores franciscanos de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución Educativa. Las diferentes actividades desarrolladas encaminadas al fortalecimiento de valores propios y franciscanos van plasmadas con el Plan de Orientación de Grupo y Pacto de Convivencia que entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza el primer día de inicio de periodo y se evalúa permanentemente y finalizando cada periodo en el aula de clase con el orientador(a) de grupo y es la ruta para la sana convivencia. Este es conocido por todos los estudiantes del salón y firmado por el representante de grupo durante la primera semana de inicio de cada periodo.

Convivencias y retiros espirituales: El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.

El proyecto de convivencias y/o retiros se realiza desde el grado preescolar hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

Orientación Escolar: En cada período el departamento de Orientación, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas socioemocionales y promoción de una sana convivencia escolar para propiciar un ambiente de inclusión educativa problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

Escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. El colegio de manera obligatoria realizará dichas escuelas en los niveles de preescolar, básica y media, fortaleciendo la participación activa de los adultos responsables de los estudiantes como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos con el fin de apoyar la formación integral de los educandos y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, psicosocial y psicosexual de los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de derechos, en concordancia con lo consignado en la ley 2025 del 2020.

PARÁGRAFO 1. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, mediante actividades específicas que serán establecidas por la Institución Educativa en el transcurso del año, las cuales se verificarán mediante la firma de asistencia en el listado de estudiantes matriculados por cursos. En caso de inasistencia al 50% o más de dichas actividades, se generará un compromiso en la matrícula del siguiente año para promover la asistencia responsable de los padres, madres y cuidadores.

PARÁGRAFO 2. A los padres y madres de familia y cuidadores que incurran en el incumplimiento del anterior compromiso, se les asignará una sanción pedagógica estipulada por el colegio. Teniendo en cuenta el artículo 4 de la ley 2025/2020 serán justas causas de inasistencia en caso fortuito y cuando el empleador niegue dicha asistencia sin perjuicio del artículo 5A de la ley 1857 del 2017.

26.8. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN “Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones al departamento de psicoorientación, el servicio de primeros auxilios y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- Tener actualizado el directorio de atención especializada.
- Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
- Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Convocar al Comité Escolar de Convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

27. PAUTAS Y ACUERDOS PARA ESTUDIANTES Y ADULTOS RESPONSABLES

27.1.1 PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.

- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

27.2. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo(a) un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad

educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.

- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

27.3. PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

27.4. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, enfermería y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.

- Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
- Desde las coordinaciones integral y de convivencia revisar periódicamente los anecdotarios del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
- Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

28. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad

de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.

Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

- 3.** Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardaran la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro

Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los Manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. DIRECTORIO ACTUALIZADO DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO

ENTIDAD	TELÉFONO
Policía Municipal	350 5543454
Inspector de Policía municipal	3183585252 (608) 2691631
Secretaría de Gobierno municipal	(608)2611855 (608) 2611854
Fiscalía municipal	(6082) 702000
Comisaría de Familia municipal	316 5262354
Unidad de Infancia y Adolescencia	(6082) 739999 ext. 33301
Defensoría de Familia municipal	316 5262354
Personería municipal	(608) 2596216
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	(608) 2770708
Hospital Federico Ileras	(608) 2739805
Bomberos	(608) 2693333
Cruz Roja	(608) 2640034
Defensa Civil	311 8084418
Oficina de Seguridad y Convivencia	(608) 2596216
Oficina de Gestión del Riesgo municipal	(608) 2611686 - 2611854
Oficina de Equidad de género	6082 2614376
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

28.1. SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

28.2. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

28.3. DEFINICIONES: Para efectos del Decreto 1075 de 2015, se entiende por:

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de

información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

28.4. Para efectos de la Ley 1620 de 2013, Artículo 2°, se entiende por:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

29. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I

29.1. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Utilizar vocabulario soez con el ánimo de insultar, maltratar y/o despersonalizar a otro
2. Utilizar apodosos con el fin de maltratar, humillar y /o despersonalizar a otro u otros.
3. Provocar, fomentar y/o participar en juegos bruscos, de manos, poniendo en riesgo la integridad física propia de otro u otros
4. Expresarse con ademanes, gestos y maneras burlonas que maltraten, humillen y/o despersonalicen a otro u otros Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Responder de manera exaltada o gritar a una estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. - Dirigirse de manera descortés a una estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

29.2. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Realizar una intervención por medio de la cual cada una de las partes involucradas pueda exponer su punto de vista.
3. Establecer entre las partes involucradas una solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a través del acompañamiento del director de grupo a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitadas como mediadores o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos. En caso de que la situación persiste la Coordinación de Convivencia o Coordinación Integral citará a los padres de familia o acudientes del estudiante, quienes deberán presentarse en el horario establecido para la atención y firmar los compromisos de acuerdo a la situación presentada.

29.3. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
 1. El irrespeto físico al cuerpo o la salud de un compañero o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tocamientos, golpes, puños, cachetadas, mordiscos, pellizcos, jalón del cabello, empujones o caricias indebidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 2. Ridiculizar de manera repetitiva y sistemática con comportamientos irrespetuosos que involucren de bromas, apodos, insultos, comparaciones, señalamientos indebidos a cualquier miembro de la comunidad educativa, así mismo, y no acatar las correcciones y observaciones realizadas, dentro o fuera de la institución a través de diferentes medios.

3. Involucrarse y acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa en situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying o matoneo, ciberacoso, Cyberbullyig).
4. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
5. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.
6. Encerrar o detener a algún miembro de la comunidad educativa en cualquier espacio (salón de clase, baños, dependencia) de la institución contra la voluntad de la persona generando pánico.
7. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a estudiantes o a grupos de compañeras, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás.
8. La coerción a acciones violentas o prácticas inadecuadas que atenta contra la integridad de la estudiante.
9. No respetar las opiniones, puntos de vista, procesos de diálogo para la solución de los problemas, conflictos de convivencia y dificultades, que pueden desencadenar situaciones de burla o lesiones psicológicas en la estudiante.
10. Intimidar con fines de maltratar psicológicamente y de manera continua a cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando tecnologías de información como redes sociales, telefonía móvil, video juegos online, etc.
11. Degradar, ofender, humillar, atemorizar a sus compañeras o cualquier miembro de la comunidad educativa mediante insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas, o bien con gestos que busquen descalificar a otras compañeras.
12. Propiciar y/o difundir rumores o secretos de compañeras o cualquier miembro de la comunidad, con el objeto de afectar negativamente el buen nombre o imagen de la cualquier compañero o miembro de la comunidad frente a otras, para lograr su exclusión de los grupos y aislarla deliberadamente.
13. Incumplimiento del numeral 6, art. 44 de la Ley 1098 de 2013 el cual establece la no discriminación a la diferencia.
14. Realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre sus compañeras o cualquier miembro de la comunidad educativa en redes sociales y enviar

correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos, tanto de manera anónima o revelando su identidad.

29.4. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

Procedimiento:

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación Integral de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).
2. se reunirá toda la información de la situación, (narración de los hechos) realizando entrevista individual, primero con la persona o personas afectas y luego con las otras personas implicadas.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia de dicha actuación.
4. Evaluación Preliminar de la Situación: Coordinación Integral y/o Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinación Integral y/o Convivencia los hechos que suscitaron la situación, puede estar presente los representantes de los menores.
6. Coordinación Integral y/o Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

7. **Análisis y adopción de medidas:** Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza de la Rectora(a), analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.
8. Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
9. **Segunda Citación a los padres de familia:** Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente.
10. **Acto de Conciliación:** Coordinación Integral y/o Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación Integral y/o Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.
11. **Remisión a Orientación Escolar:** Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal
12. **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
13. **Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por la Coordinación Integral y/o Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el

Artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del Artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del Artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el Artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

29.5. Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

1. Colgar fotografías, imágenes o videos propios o ajenos, modelando posturas insinuantes y/o eróticas en la internet, las redes sociales o cualquier medio de comunicación
2. Ocultar, retener y usar información sobre un hecho que pudiera ser lesivo física o emocional contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Inducir, sobornar, manipular u obligar a otros a cometer infracciones que pudieran afectar la convivencia escolar, la salud y/o integridad física de las personas.
4. El acoso sexual, el intento de acceso carnal, cualquier acto sexual exhibido contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Portar, consumir, vender, inducir u obligar a miembros de la comunidad educativa a consumo de sustancias psicoactivas
6. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
7. Agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa con arma corto punzante como bisturís, tijeras, etc., generándole daños físicos

- o incapacidad.
8. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 9. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
 10. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
 11. Atentar contra la dignidad, el buen nombre, las buenas costumbres e integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos
 12. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
 13. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
 14. Sobornar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución Educativa e incitar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
 15. Encerrar o detener a algún miembro de la comunidad educativa en cualquier espacio (salón de clase, baños, dependencia) de la institución contra la voluntad de la persona generando pánico y afectando la integridad física y/o emocional de la persona.
 16. Ejercer la fuerza o cualquier otra forma de coerción física, psicológica o emocional sobre compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentren en condiciones de indefensión o desigualdad, con el fin de ejercer un comportamiento de tipo sexual.
 17. Divulgar fotos o videos íntimos con o sin el uniforme de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
 18. Sustraer, dañar o modificar documentos oficiales de la Institución
 19. Ser cómplice en cualquiera de las anteriores situaciones.
 20. Participar y/o inducir, en actividades de comercialización o tipo subversivo de licor, sustancias prohibidas, narcotráfico, microtráfico, tratas de blancas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.

29.6. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Procedimiento:

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación

será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a la Coordinación Integral y/o Convivencia.

2. Coordinación Integral y/o Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente al Rector(a).
3. En caso de daño al cuerpo o la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada de manera rápida a la entidad de salud más cercana o aquella señalada por la póliza del seguro estudiantil, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.
4. **Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.
5. **Denuncia:** Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectoría como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.
6. **Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar:** Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
8. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

11. **Seguimiento a los implicados:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.
12. Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

PARÁGRAFO 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el Artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

PARÁGRAFO 3: Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa: Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

ARTÍCULO 47. ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

(ver anexo2) La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

30. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

30.1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la

descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo concededor y la rectoría de la Institución Educativa con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la Institución Educativa o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

Encerrar o detener a algún miembro de la comunidad educativa en cualquier espacio (salón de clase, baños, dependencia) de la Institución Educativa contra la voluntad de la persona generando pánico y afectando la integridad física y/o emocional de la persona.

CAPÍTULO X

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

31. PRESENTACIÓN

El Servicio Social Obligatorio es un espacio de formación donde los estudiantes de los grados 9º, 10º y 11º tienen la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo.

31.1 JUSTIFICACIÓN

El servicio social debe ser un proceso que facilite la maduración de habilidades e intereses de los estudiantes de los grados 10º y 11º, basados en el concepto del servicio por el más necesitado y aplicado a la realidad de su propio entorno, como

factor que genere compromiso, permanencia, logro de objetivos, motivación y reivindicación del carácter educativo y formativo del servicio en los estudiantes y con las comunidades.

Para obtener el título de bachiller, el Ministerio de Educación Nacional exige un mínimo de 80 horas y máximo de 140 horas de Servicio Social Obligatorio (Res. 4210 de 1996). Los estudiantes que no cumplan con este requisito no podrán optar por el título de bachilleres en ninguna Institución Educativa del país.

Los estudiantes del **COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS**, pueden elegir de manera libre y voluntaria el centro para la realización del Servicio Social Estudiantil Obligatorio dentro de las siguientes modalidades establecidas por el Colegio conforme a la Res. No. 4210 de 1996.

- 1. SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LA INSTITUCIÓN:** Con un máximo de 80 horas en los diferentes espacios y actividades que requieran el apoyo de los estudiantes en las dependencias del colegio, por ejemplo: Coordinaciones, Psicoorientación, Pastoral, Biblioteca, Laboratorios, Deportes, entre otros que se pueden organizar en diálogo con el Director Académico y el encargado de la dependencia.
- 2. DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO:** Con un máximo de 80 horas, como un incentivo para que nuestros estudiantes sigan desarrollándose física y mentalmente, alcanzando logros por medio del deporte, se les reconocerán hasta 80 horas a aquellos que demuestren su alto rendimiento certificando sus entrenamientos, participación en torneos, competencias campeonatos o por medio de los logros y triunfos alcanzados con sus equipos o en sus deportes individuales.
- 3. CONVENIOS INSTITUCIONALES:** El Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros realizará convenios con diversas instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, en las cuales los estudiantes puedan prestar la totalidad de sus horas de servicio social; hay que tener en cuenta que el cupo para esta modalidad está limitado a las necesidades de cada entidad; para esta modalidad, el estudiante debe organizar su servicio en conjunto con el Coordinador Académico y Secretaria Académica.
- 4. OTROS:** El estudiante podrá por su cuenta buscar alguna Institución Educativa en la cual prestar su servicio social, siempre y cuando ésta cuente con los requisitos

mínimos para el desarrollo de este, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 4 de la resolución 4210 de 1996 en sus parágrafos 1 al 4, donde en síntesis se establece que el servicio social debe generar un impacto a favor de la sociedad.

31.2. Parámetros institucionales para prestar el servicio social obligatorio

- a. Cursar el grado noveno, décimo o undécimo.
- b. Cumplir con la intensidad mínima de 80 horas de prestación del servicio social
- c. Solicitar en Secretaria Académica la carta de presentación y planilla de control de horas para prestar servicio social en centros externos al colegio (Fundaciones, colegios, escuelas, bibliotecas, juntas de acción comunal, hogares ICBF, entidades gubernamentales, ONG, entre otros).
- d. Cumplir con los horarios establecidos por los proyectos institucionales y centros externos para el desarrollo del servicio social obligatorio.
- e. Acatar las normas que se estipulen tanto en los centros externos como los de convenio institucional (Serescoop y Cruz Roja) durante la realización del servicio social obligatorio.
- f. Desempeñar a cabalidad las funciones y actividades que les sean asignadas según el proyecto institucional que elija.
- g. El estudiante deberá presentar la planilla de control de horas con el registro de las actividades realizadas en el centro donde prestó el Servicio Social Estudiantil al finalizar el mismo.
- h. Una vez terminada la práctica, el estudiante debe acreditar la certificación correspondiente.
- i. El estudiante podrá homologar el servicio social acreditándose como deportista de Alto Rendimiento, siempre y cuando cumpla con:
 - Tener como mínimo dos años en el club que lo acredita.
 - Copia del reconocimiento deportivo vigente del club al cual pertenece.
 - Relación de los eventos deportivos locales, regionales, nacionales e internacionales en los cuales ha tenido participación
- j. Certificación de servicio social que expida el club debe acreditar al estudiante como deportista de Alto Rendimiento e incluir la información del literal anterior (i).

PARÁGRAFO 1. El colegio no aceptará la realización del servicio social obligatorio en contextos diferentes a los establecidos por la Institución Educativa conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional (Res. 4210 de 1996).

31.3. CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

1. Dos (2) inasistencias y retardos injustificados al centro de prestación del Servicio Social Obligatorio
2. Cometer una falta gravísima (según lo contemplado en el Manual de Convivencia institucional) durante la prestación del servicio social y/o que incurran en situaciones contempladas en la ley 1620 de 2013I; lo cual, en caso de presentarse, se realizará el debido proceso institucional.
3. Si se comprueba fraude o falsificación de firmas en la planilla de control de horas.
4. Si el centro de prestación del Servicio Social Obligatorio o la Coordinación lo pide, por incumplimiento del proyecto elaborado.

En caso de que al estudiante le sea cancelado de su servicio social estudiantil por alguna razón, perderá las horas realizadas y deberá volver a comenzar con la prestación del mismo.

32. NORMAS DE OTRAS ÁREAS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 48. CAPILLA

El servicio de la capilla se prestará a los estudiantes, profesores, padres de familia, empleados del colegio y en general a toda la comunidad educativa.

Para el uso de este servicio se exige un buen comportamiento y presentación personal acorde a este lugar, por tratarse de un lugar reservado a la meditación y encuentro personal y espiritual, se exige el más completo respeto por este espacio.

Cada miembro de la comunidad educativa sin importar su credo religioso debe mantener en buen orden y estado, este lugar reservado para el encuentro y celebración de los diversos oficios litúrgicos y pastorales que enmarcan el plan de estudios del colegio.

Se debe guardar un pleno respeto por todos los elementos e imágenes sagradas que se conservan al interior y exterior de dicho recinto; teniendo en cuenta y cualquier daño que se cause o estropee la parte física de éste y los demás espacios, se debe cubrir (cancelando su valor) directamente en la administración del colegio.

Queda totalmente prohibido el ingreso y consumo en este recinto, de alimentos, bebidas, comestibles y otros. La capilla del colegio es un espacio destinado para

celebrar la eucaristía y los diversos actos litúrgicos programados por el colegio, a través de las direcciones académicas y de convivencia, como también del área de pastoral. Tanto en la capilla como en los demás espacios del campus del colegio, queda totalmente prohibido efectuar o realizar actos que alteren la convivencia, como:

- Realizar proselitismo religioso al margen de la dirección pastoral legítima del colegio.
- Realizar actos de proselitismo que alteren la convivencia en la institución.
- Realizar o efectuar actos que vayan en contra o atenten contra la moral y las buenas costumbres inspiradas en la filosofía y principios franciscanos.

ARTÍCULO 49. BIBLIOTECA

El servicio de biblioteca se presta a todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo al personal académico, administrativo y de servicios generales. En este servicio se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Presentación del carné estudiantil o documento de identidad.
- El horario de servicio en la biblioteca será todos los días de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 1:00 p.m.
- Se debe guardar buena presentación y aseo personal. Se prohíbe la entrada en pantaloneta.
- Por ser un espacio académico abierto, al ingresar en él, debe de asumirse un sentido de responsabilidad y cuidado con el material y elementos solicitados en servicio.
- Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas dentro de este espacio.
- Está prohibido fumar en éste y todos los espacios del campus del colegio.
- Llevar alimentos, bebidas o fumar dentro de ella.
- La colaboración en el orden, aseo, y silencio, se requieren para un mejor ambiente de trabajo dentro de ella.
- El usuario que sea responsable de cualquier daño ocasionado a los materiales, libros, mobiliario, etc., que haya dentro de la biblioteca, asumirán su costo.
- No se puede sacar textos ni material de la biblioteca, ni se permite llevar fuera del colegio. Se puede usar libros de otras instituciones siempre y cuando exista convenio institucional previo autorización de rectoría
- El servicio de fotocopias durante los horarios de consultas de tipo personal, el

estudiante tendrá que cancelar en la dirección administrativa del colegio un valor de CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.00) por cada fotocopia.

SE APRUEBA EL NO PORTE DE APARATOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL COLEGIO

ARTÍCULO 50. PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS

- Todo estudiante, docente y empleado tiene derecho a recibir el servicio de primeros auxilios.
- El servicio de primeros auxilios es sólo para quien verdaderamente lo necesite.
- Ningún medicamento se dará a los estudiantes. De presentar dolor excesivo se llamará a los acudientes para que vengán o autoricen la salida del estudiante a la casa o a un centro de atención médica especializado.
- Ningún estudiante podrá quedarse por más de diez minutos en el centro de apoyo. (Salvo que en verdad la situación lo amerite).
- Todo estudiante que haga uso de Primeros Auxilios debe presentarse con la agenda donde se informa que se dirige a recibir los primeros auxilios con la previa autorización del docente de clase, así mismo la enfermera (o) reportará en la agenda que ya fue atendido y la hora de salida para ser presentada nuevamente al docente para el ingreso al aula de clase.
- El ingreso al lugar de prestación de primeros auxilios, sólo lo hará el enfermero y el paciente, cuando se presente un caso de urgencia, el enfermero solicitará directamente el apoyo a quien él juzgue conveniente.
- Para la salida de un estudiante o remisión fuera del plantel, la salida debe ser autorizada por el padre de familia y/o acudiente del estudiante.

SE APRUEBA EL NO PORTE DE APARATOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL COLEGIO

ARTÍCULO 51. PISCINA

- El servicio de piscina se prestará únicamente a los estudiantes que estén matriculados en el COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS.
- El costo del uso de la piscina se debe cancelar en la matrícula y tendrá una duración de dos periodos académicos.
- Los estudiantes deben asistir a la clase de natación los días asignados con el instructor escogido por la Institución Educativa para tal fin y es de carácter obligatorio.

- Los estudiantes deben de utilizar el siguiente uniforme: niñas: vestido de baño olímpico o enterizo o de una sola pieza y gorro de baño en material lycra de color negro. Hombres: pantaloneta de baño y gorro de color negra. Si el estudiante no trae el vestido de baño completo, no podrá hacer uso de la piscina, ni tampoco tomar la clase, asumiendo las respectivas calificaciones.
- No se permite el uso de tangas u otro tipo de vestidos de baño.
- Durante las horas de natación es prohibido broncearse.
- Los empleados, directivos, administrativos, también podrán hacer uso de la piscina, observando las mismas condiciones estipuladas en el presente reglamento.
- Los usuarios de la piscina se comprometen a observar disciplina y cultura en y fuera de la piscina.
- Los usuarios de la piscina se comprometen a conservar el aseo en el área de piscina, vestieres, baños y zonas aledañas.
- Es totalmente prohibido tomar bebidas o consumir alimentos de cualquier tipo dentro y en el perímetro de la piscina. Esto lo pueden realizar en la sección de cafetería.
- Está totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas o cerveza en el perímetro de la piscina o dentro de ella.
- Es considerada falta a la institución, al estudiante que empuje a la piscina a un compañero o a cualquier persona por prevalecer la integridad de todo ser humano.
- Si el estudiante es sorprendido en el área de la piscina sin la debida autorización o fuera de los horarios estipulados para la clase de natación, se llevará el debido proceso según su falta.

PARÁGRAFO 1: Cuando un estudiante no pueda realizar clase de natación es deber presentar la excusa médica actualizada para poder acceder a otro tipo de actividad para la valoración de la clase.

ARTÍCULO 52. EMISORA

La emisora es un medio de comunicación interna para el servicio de toda la comunidad educativa.

Estará a disposición de la rectoría, pastoral educativa, coordinación integral, coordinador(a) de convivencia, directora(o) académica(o) o talento humano; se usará

únicamente en la realización de la oración diaria y cuando se amerite un llamado a algún estudiante, docente o emitir una información general y en las orientaciones de grupo.

ARTÍCULO 53. LA CAFETERÍA

- Es el lugar destinado para acceder a los alimentos dentro del colegio.
- Los usuarios deben tener en cuenta que sólo se debe utilizar este servicio en horario permitido o con permiso de las coordinaciones y Primeros Auxilios. Debe conservar el aseo en la parte externa de la misma.
- Al comprar los alimentos no deben jugar con ellos ni arrebatarlos a sus compañeros. Debe conservar el orden (filas) en el momento de adquirir cualquier producto. Debe ser respetuoso cortés y amable para con el personal de la misma y asumir las observaciones con total respeto.

SE APRUEBA EL NO PORTE DE APARATOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL COLEGIO

ARTÍCULO 54. CANCHA DE FÚTBOL Y CANCHAS MÚLTIPLES

- Dentro de la jornada académica la cancha de fútbol y canchas múltiples se utilizará siguiendo las instrucciones de los docentes de educación física.
- Debe utilizarse el uniforme completo de educación física, para poder hacer uso de la cancha de fútbol.
- No se permite el consumo de alimentos, bebidas de cualquier tipo dentro de la cancha. Debe de observarse buen comportamiento y adecuado uso de palabras dentro de los partidos.
- La persona que agrede física o verbalmente a otra, se le suspenderá el servicio y no podrá volver a jugar ningún partido y asumirá el debido proceso según Manual de convivencia.
- Debe de mantenerse el lugar aseado.
- El colegio no responde por objetos dejados en la cancha, ni por prendas de vestir.

SE APRUEBA EL NO PORTE DE APARATOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL COLEGIO

ARTÍCULO 55. SALA DE AUDIOVISUALES Y MUSICA

- Para el préstamo de la sala de audiovisuales y/o música, se deberá dar aviso

mínimo de una semana al encargado de biblioteca o de música previendo la anticipación a la actividad programada, con el fin de evitar duplicidad en el préstamo de la misma.

- El préstamo del material didáctico o instrumentos musicales deberá ser solicitado al encargado de la sala de manera directa por parte del docente, quien se hará responsable del mismo, devolviéndolo al encargado de la sala al terminar la clase.
- Asistir puntualmente a las clases programadas por la institución educativa, de acuerdo con el horario establecido.
- Todo estudiante debe observar buen comportamiento y buen porte del uniforme dentro y fuera de la misma.
- Se debe cuidar y proteger los aparatos que están dentro de la sala de audiovisuales o de música. El daño de cualquiera de los aparatos o instrumentos musicales lo asumen el o los estudiantes que lo hayan ocasionado juntamente con la situación cometida
- No se deben realizar actividades diferentes a las designadas por los docentes.
- No consumir alimentos al interior de la sala o sala de música.
- No se deben llevar joyas u objetos valiosos a las salas. El colegio no responde por pérdida o daños en ellos.

SE APRUEBA EL NO PORTE DE APARATOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL COLEGIO

ARTÍCULO 56. LABORATORIO DE FÍSICA – BIOLOGÍA – QUÍMICA

- La persona que necesite el laboratorio debe de informar al docente encargado.
- El laboratorio al ser utilizado debe de quedar en el mismo estado en que se encontró.
- Se prohíbe consumir alimentos en el desarrollo de cada actividad.
- El material de trabajo es de propiedad del colegio y debe ser devuelto en buenas condiciones de conservación y limpieza.
- Se prohíbe mezclar reactivos al azar pues se puede ocasionar reacciones explosivas.
- Se prohíbe retirarse del laboratorio sin el previo consentimiento del docente que se encuentra allí.
- Recuerde siempre que el laboratorio es un lugar de trabajo que exige la máxima responsabilidad. Efectué solamente los experimentos señalados por el profesor.
- El estudiante debe presentarse en el laboratorio a la hora establecida, portando la bata de laboratorio.

- El estudiante debe atender a las explicaciones dadas por el docente.
- La mesa de trabajo debe estar siempre limpia y seca, y con los aparatos aseados y ordenados.
- Al terminar la sesión, el estudiante debe asegurarse de dejar todo en orden, el material debe de quedar lavado, usando agua y jabón.
- El estudiante debe de revisar el material que le sea entregado para devolverlo en igual condición. En caso de daño de algún instrumento, éste debe ser reportado para posteriormente ser cancelado en la dirección administrativa del colegio o ser repuesto por otro igual.
- El uso y las prácticas de laboratorio son actividades netamente académicas, cualquier situación anormal que implique una manipulación indebida de cualquier material o reactivo con un fin distinto al académico es responsabilidad exclusiva del o los estudiantes implicados. Si amerita el caso se reportará a entidades legales vigentes.

SE APRUEBA EL NO PORTE DE APARATOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL COLEGIO

ARTÍCULO 57. SALA DE INFORMÁTICA ROBÓTICA Y AULA VIRTUAL

El servicio de las salas se prestará a los estudiantes, docentes o directivos docentes del COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS.

- Para ingresar a la sala de informática, robótica, los estudiantes deben llevar los implementos necesarios para el correcto desarrollo de los temas en clase, así mismo portar el uniforme correctamente.
- Los estudiantes se comprometen a guardar el aseo, orden y disciplina dentro de la sala de cómputo y/o robótica en su desplazamiento desde, en y hacia ellas, acogiéndose a las normas contempladas en el Manual de convivencia de la institución.
- No es permitido ingresar a la sala de informática elementos ajenos a la sala: juegos electrónicos, radio transistores, CD, celulares, IPOD, material escrito no permitido, etc., de ser encontrados estos elementos serán decomisados. SE APRUEBA EL NO PORTE DE APARATOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL COLEGIO; quien incumpla da inicio a la NO CONTINUIDAD en el colegio.
- La basura y materiales de desecho deben ser arrojados en la papelera, manteniendo así la sala en perfecto estado.
- En las horas de descanso no debe haber ningún estudiante en la sala.

- Los estudiantes nombrados como monitores son los únicos autorizados a estar de pie durante las clases en la sala de informática y/o robótica.
- El estudiante tiene derecho a realizar sugerencias dentro del diálogo cortés y respetuoso al encargado de las salas, para el mejoramiento del área y de ésta.
- El estudiante debe abstenerse de realizar actos que perturben la disciplina del grupo o de la comunidad, por lo cual deberá permanecer en el puesto asignado desde el comienzo para sus actividades educativas, conservando la disciplina.
- Es prohibido copiar o mirar trabajos que sean de carácter personal, sin el previo consentimiento del autor.
- Está prohibido cambiar la configuración original del computador e igualmente el borrar elementos que no son de propiedad del estudiante y que pueden causar problemas en el correcto funcionamiento del equipo de cómputo y de la red.
- Para el uso de las salas en horario extra, debe ser con permiso previo del director administrativo del colegio.
- Se prohíbe el ingreso a las salas de alimentos y bebidas.
- Se exige mantener compostura dentro de las salas y dejar en completo orden el área de trabajo.
- Favor verificar el estado en que se recibe la terminal de computador en la que va a trabajar. Si observa cualquier daño o anomalía en el mismo, favor informar inmediatamente al encargado de la sala. El no avisar implica que usted se hace responsable.
- Cualquier daño ocasionado en el terminal de computador, accesorios, muebles, implementos de la sala, debe ser asumido en su totalidad por la persona que ocasione dichos daños.
- Se pide trabajar adecuadamente los dispositivos de hardware y software.
- Se prohíbe el ingreso de USB a los equipos sin autorización del encargado de la sala.
- Se prohíbe el ingreso por internet a páginas virtuales, que contradicen la moral y principios de la Institución.
- Favor no retirarse de la sala sin entregar al encargado de la misma el equipo en el que trabajó, si usted se retira sin la respectiva entrega, se hace responsable de cualquier daño que aparezca en el mismo.
- Copiar ilegalmente o traer a la Institución Educativa software piratas o sin licencia.

ARTÍCULO 58. LAS OFICINAS DEL COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS

Posee diferentes centros de atención a los estudiantes y padres de familia para su

uso se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La atención a estudiantes se hace en los descansos o en casos que lo ameriten.
- La expedición de constancias, certificados u otro documento se hará a programaciones ya establecidas.
- Permanecer en las oficinas administrativas el tiempo requerido para solicitar algún servicio
- Guardar un comportamiento respetuoso, buenos modales y la presentación adecuada.

ARTÍCULO 59. ESCUELAS DEPORTIVAS Y CULTURALES

Las escuelas deportivas estarán bajo la dirección de los Docentes de Educación Física, Artística del Colegio y personal externo.

PARÁGRAFO 1: Las escuelas deportivas y culturales manejan su propio reglamento interno y los estudiantes que participen de ellas y sus acudientes acogerán las normas establecidas en ellas.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que hagan parte de las escuelas deportivas y culturales deben cumplir con los requisitos exigidos para poder pertenecer a cada una de las disciplinas y participar en los eventos dentro y fuera de la Institución Educativa.

CAPÍTULO XI GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el Artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes del sector productivo, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

33. PERFIL DE LOS MIEMBROS

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Grado de pertenencia a la institución
4. Disponibilidad para el servicio
5. Capacidad de liderazgo
6. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
7. Tiempo de vinculación a la Institución Educativa 2 años mínimo
8. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.

34. LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

La estructura interna del Gobierno Escolar del Colegio queda conformada así:

- El Rector
- El consejo Directivo
- EL Consejo Académico

34.1 EL RECTOR

Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075, y la Ley 1620 de 2013:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución Educativa y con la comunidad

local, para el continuo progreso académico de la Institución Educativa y el mejoramiento de la vida comunitaria.

5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

34.2 EL CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. El Consejo de Directivo ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo Directivo. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

Como instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.

34.2.1. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

- El Consejo Directivo del Colegio estará Integrado por:
- El Rector del Establecimiento, quien lo presidirá y convocará ordinaria y extraordinariamente.
- Dos representantes del personal docente (preescolar/primaria y Bachillerato)
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
- Un representante de los egresados
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante del sector productivo

Para la elección de los representantes a que se refiere este Artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

PARÁGRAFO 1: El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de tres (03) años.

PARÁGRAFO 2: Los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

PARÁGRAFO 3: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

34.2.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 y en lo concerniente al plan de estudio, evaluación y promoción contenido en el mismo Decreto, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de convivencia.
5. Adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o Manual de convivencia.

En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la Institución Educativa en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Manual.
17. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
20. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, Artículo 2.3.3.3.11.).
21. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, Artículo 2.3.3.3.11.).

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la

reunión en dos ocasiones sin causa justificada, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante.

34.3 EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

34.3.1. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico del Colegio estará Integrado por:

1. El Rector quien lo preside.
2. El Coordinador Académico.
3. Los Jefes de las Áreas académicas.

34.3.2. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

De conformidad con el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.

8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CAPÍTULO XII

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUCATIVA

35. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Conforme a la ley, en el COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS, el Personero de los estudiantes será del curso del grado once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero representa a la Comunidad Educativa y defiende sus intereses ejerciendo control sobre la administración y vigilancia, sobre el cumplimiento del Manual de Convivencia que garantice el libre ejercicio de los derechos, las libertades y los deberes de cada integrante del Colegio.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

35.1. REQUISITOS PARA SER PERSONERO

Un estudiante del grado Undécimo y manifieste en los hechos:

- Ser estudiante de último grado de escolaridad (undécimo).

- Ser ejemplo ante los demás estudiantes desde su formación integral y a la filosofía institucional y franciscana.
- Ser parte directa de la preservación de la ecología como lo enmarca San Francisco de Asís.
- Contribuir siempre a la sana convivencia de manera continua y permanente.

PARÁGRAFO: El Rector delega en el área de Ciencias Sociales, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

35.1.1. DEBERES DEL PERSONERO

1. Considerar las opiniones de sus compañeros.
2. Tener sentido de pertenencia al Colegio.
3. Proyectarse en los campos que considere importantes.
4. Escuchar y evaluar las peticiones que recibe, antes de ser llevadas a las Directivas.
5. Utilizar el vocabulario adecuado para manifestar sus inquietudes o las que como vocero de sus compañeros deba expresar.
6. Ser congruente con sus peticiones.
7. Conocer el Manual de Convivencia y cumplir sus normas
8. Fomentar los valores inculcados en la Institución.
9. Ser imparcial y sentirse seguro de sus funciones.
10. Cumplir con los demás **requisitos exigidos en los estatutos del comité de estudiantes**, expuesto en el proyecto de democracia.

35.1.2. DERECHOS DEL PERSONERO

1. Elegir y ser elegido democráticamente como representante de sus compañeros, frente a las Directivas.
2. Elegir con libertad a sus compañeros, sin importar que sean de otro grupo o grado.
3. Libertad de expresión y respeto como persona.
4. Conocer cada uno de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa.
5. Utilizar los medios de comunicación con que cuenta el Colegio para promover sus campañas.
6. Recibir apoyo por parte de todo el personal del Colegio y en forma muy especial por parte de sus compañeros para hacer efectivo el proyecto.

7. Ser escuchado por las Directivas del plantel.
8. Reconocimiento de sus valores y desempeño de sus funciones.

35.1.3. FUNCIONES DEL PERSONERO

Las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
4. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
5. Participar en eventos organizados por el DILE y la alcaldía local y distrital.
6. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
7. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del Manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
8. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.
9. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

PARÁGRAFO: Las decisiones respecto a las solicitudes de personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

35.1.4. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO

Acto de posesión en comunidad para dar a conocer sus propuestas de trabajo.
Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante Franciscano.
Reconocer su valor en actos comunitarios.

35.1.5. ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y CONSEJO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO

La elección de un Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar los estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

El Personero del colegio será elegido previa:

- Jornada de motivación
- Inscripción de candidatos
- Jornada Electoral

35.1.6. PROCESO PARA ELECCIÓN DE PERSONERO

El Personero del Colegio será elegido previa:

1. Constitución del consejo Electoral, por parte del jefe del Área de Sociales, el coordinador de convivencia y un docente de la institución.
2. Presentación y posesión pública del Consejo Electoral.
3. Jornada de motivación entre los estudiantes de grado once, para animar a inscribirse como candidato.
4. Inscripción de candidatos, con presentación de su hoja de vida y propuestas ante el Consejo Electoral.
5. Estudio y aprobación de las hojas de vida y propuestas por parte de las Directivas del Colegio y el Consejo Electoral.
6. Posesión pública y toma de juramento a los candidatos aceptados.
7. Semana de campaña de los candidatos utilizando los medios de comunicación del Colegio, carteleras y visita a los grupos.
8. Día del silencio electoral, en el cual no se podrá hacer ninguna campaña.
9. Jornada electoral, de acuerdo a la organización prevista por las Directivas del Colegio.
10. El mismo día de la elección, en presencia de los candidatos, el Consejo electoral y las Directivas del Colegio, realizarán el escrutinio de votos y anunciará públicamente el resultado de la elección.

PARÁGRAFO: En caso de ser mayoría el VOTO EN BLANCO, se citará a nuevas elecciones en el término de ocho días hábiles y con los mismos candidatos.

35.1.7. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO

El estudiante elegido será removido de su cargo cuando incumplan con el Manual de Convivencia, cuando incumpla con las funciones propias de su cargo, cuando manifieste una actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atente contra los derechos y deberes de los estudiantes, profesores y Directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La propuesta de revocatoria la presentará el Rector ante el Consejo Directivo suficientemente motivada y en caso de ser aceptada, el Consejo Directivo elegirá al sucesor para el resto del año.

36. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075)

Los directivos de la Institución Educativa convocarán dentro de las cuatro (4) primeras semanas

del calendario académico, las asambleas de los estudiantes de cada grado, para elegir mediante votación secreta, un representante para el año lectivo.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del grado 3º al Consejo de Estudiantes.

El candidato elegido al Consejo de Estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

36.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el

desarrollo de la vida estudiantil.

3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.
5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual.
8. Cumplir con los demás requisitos exigidos en los estatutos del comité de estudiantes, expuesto en el proyecto de democracia.

36.2. PERFIL DE LOS ASPIRANTES AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
2. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
3. Capacidad de liderazgo.
4. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
5. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
6. Cumplir con el perfil del estudiante Franciscana
7. Es competencia del titular de grupo y coordinador de convivencia analizar si los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la candidatura.

37. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Será un estudiante de grado once que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe tener ninguna situación en el observador como lo indica los requisitos para ser

representante de grupo. Para ello:

1. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección.
2. El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones del Consejo Directivo.
3. Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
4. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de votos.
5. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
6. Por cualquiera de los medios que dispone el Colegio se publicará el resultado de la Elección.

37.1. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes.

37.2. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.).

37.3. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (01) y máximo tres (03) padres de familia por

cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI. Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

- El Rector del Colegio, el Administrativo, directivo o educador, designados por la Rectora del colegio.
- Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia. El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

37.3.1. PARÁGRAFO: CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

37.3.2. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado al Colegio por la matrícula de su hijo.
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios
- Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
- Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.

- Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
- Su participación será voluntaria y gratuita.

37.3.3. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las Directivas del Colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

37.3.4. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

37.3.5. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto C. para el Fomento de la Ed. Superior (Pruebas Saber) ICFES.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Colaborar en la promoción de la salud física de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

37.3.6. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo-a o estudiante a quien represente.

37.3.7. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015.

37.3.8. COMITÉS O COMISIONES TEMPORALES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

37.3.9. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.
- El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.
- Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para

que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

- El Consejo de Padres establece un correo electrónico como medio de comunicación, para que los miembros de la Comunidad Educativa manifiesten sus inquietudes como sugerencias, quejas, reclamos, opiniones, agradecimientos, etc.
- El Consejo de padres deberá contar con un reglamento interno que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

37.3.10. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al estamento interesado.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

38. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Será asumida por el Consejo Académico, con sus respectivas funciones.

PARÁGRAFO 1. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- Citar a los padres de familia para fijar pautas y parámetros de recuperación y satisfacción de desempeños deficientes.
- Concertar acciones y estrategias de mejoramiento académico.
- Realizar compromisos escritos para los padres de familia y el estudiante afectado, para que la adquisición de los desempeños deficientes sea demostrada a corto plazo.
- Remitir al estudiante al grupo de apoyo para el acompañamiento que amerita su situación: Psicoorientación y pastoral.
- Solicitar informes analizados por el grupo de apoyo y estudiar las situaciones y

- problemas que contribuyan a un mejoramiento actitudinal del estudiante y permita la investigación de los casos, como medio para adquirir soluciones y tomar decisiones.
- Decidir sobre la promoción de estudiantes, después de obtener los informes del seguimiento del consejo académico.
- Programar las actividades de recuperación complementarias especiales y pedagógicas, en casos de debilidades persistentes en la adquisición de los desempeños académicos y actitudinales.
- Estudiar la permanencia en el establecimiento educativo de aquellos casos con marcadas debilidades académicas, comportamentales e incumplimiento del Manual de Convivencia y de la filosofía y principios franciscanos.
- Realizar el estudio investigativo de los casos anteriores y pasar informe a la Rectoría del Colegio, para que lo presente al Consejo Directivo y se tomen las decisiones pertinentes.

39. LA PROMOCIÓN Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Qué dice la constitución sobre la EDUCACIÓN:

Sentencias de la Corte Constitucional según fallos de tutela:

- No se VULNERA el derecho a la educación (D.E.) por PERDIDA DE AÑO (T-0.92, 3-III94).
- No se VULNERA el derecho a la educación por SANCIONES AL MAL RENDIMIENTO (I569, 7-XII-94).
- No se VULNERA el derecho a la educación por NORMAS DE RENDIMIENTO Y DISCIPLINA (T-316, 12-X-94).
- No se VULNERA el derecho a la educación por EXIGENCIA DEL BUEN RENDIMIENTO (T439, 12-X-94).
- No se VULNERA el derecho a la educación por LA EXCLUSIÓN DEBIDO AL MAL COMPORTAMIENTO o situaciones de disciplina (T-439, 12-X-94).

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN LO VIOLA EL ESTUDIANTE QUE NO ESTUDIA, porque viola el derecho a los demás.

No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni fuera ni dentro de la Institución, Es cuando el estudiante comete un delito.

ARTÍCULO 39.1: La valoración comportamental en cada período se expresará en forma conceptual de acuerdo con las siguientes categorías:

DESEMPEÑO SUPERIOR (DS)

DESEMPEÑO ALTO (DA)

DESEMPEÑO BÁSICO (DBCO)

DESEMPEÑO BAJO (DB)

PARÁGRAFO 1: La valoración cuantitativa según la valoración cualitativa será:

DESEMPEÑO SUPERIOR (DS) 9.5 a 10.0

DESEMPEÑO ALTO (DA) 8.5 a 9.4.

DESEMPEÑO BÁSICO (DBCO) 7.5 a 8.4.

DESEMPEÑO BAJO (DB) 1.0 a 7. 4

PARÁGRAFO 2: Todo estudiante para aprobar cualquier asignatura debe ser superior o igual a 7.5 (Desempeño básico).

PARÁGRAFO 3: La valoración individual de cada estudiante la harán el Director de Grupo y las coordinaciones según el nivel, de acuerdo con el seguimiento que se le ha hecho al estudiante.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual de Convivencia en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL

Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades institucionales, haga modificaciones en los capítulos que lo ameriten.

MODIFICACIONES

Este Manual de Convivencia podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente Manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia comienza su vigencia a partir del día 11 del mes de enero del año escolar 2024.

ARTÍCULO 60. El presente Manual de Convivencia social deroga el Manual de Convivencia social y a todas las disposiciones que le sean contrarias.

Fray Edward Alvarado
Representante legal



COLEGIO FRANCISCANO JIMÉNEZ DE CISNEROS

Rector y presidente del consejo directivo Publíquese y ejecútese.

Ibagué Tolima, 30 de noviembre de 2023